

Carina Subia
Abogada
22/06/2018
Revisado

Oficio No. UERB - 857 - 2018

Quito, 18 de junio de 2018

Abogado
Diego Cevallos
 SECRETARIO GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO
 Presente.

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **22 JUN 2018** Hora **8:30**

Nº. HOJAS -503h-

Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

Mediante su Oficio No. SG 856, de 29 de marzo de 2017, y por disposición de la Presidencia de la Comisión de Ordenamiento Territorial remite 10 expedientes, a fin de que sean incorporadas las observaciones efectuadas por parte de los señores Concejales en el primer debate de la sesión del Concejo Metropolitano del 15 de febrero de 2017.

Al respecto, tengo a bien anexar el expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Los Angeles II Primera Etapa", ubicado en la parroquia de Calderón, en el que se han incluido las consideraciones respecto a la regularización de este AHHyC.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. Subia
Ab. Karina Subía
 DIRECTORA DE LA UNIDAD
 ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 expediente con 503 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	18-06-2018	
Revisado por:	Dra. Ma. Isabel Iñiguez	18-06-2018	
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	18-06-2018	<i>[Signature]</i>

MEMORANDO No. 112-UERB-AZCA-2018

Para: Ab. Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA UERB

De: Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB – AZCA

Asunto: CONTESTACIÓN REFERENTE AL OFICIO No. SG-0856 DEL 29 DE MARZO DEL 2017, EN EL CUAL SE REMITEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON CONOCIDOS EN EL CONCEJO METROPOLITANO EN SESION DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017. (DEVOLUCION EXP. AHHC COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “LOS ANGELES II PRIMERA ETAPA”)

Fecha: Quito, martes 17 de abril del 2018

En respuesta al oficio No. SG-0856, de fecha 29 de marzo del 2017, suscrito por el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejala sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Consejo de 15 de febrero de 2017, para que se procedan según oficio No. OF. 007-IVL-CMQ-2017-J.A.; mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos.

Mediante oficio No. UERB-452-2017, de fecha 21 de abril del 2017, se solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, se solicita realizar una inspección y se emita el informe de la zona de riesgo del AHHC de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio “Los Ángeles II primera etapa” de la Parroquia Calderón.

Mediante Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0198, de fecha 07 de marzo del 2018 la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos envía el informe técnico actualizado No. 033-AT-DMGR-2018 del AHHC de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio “Los Ángeles II primera etapa” de la Parroquia Calderón; adicional se adjunta la actualización del certificado de gravamen del mencionado asentamiento.

Por tal motivo, ésta Coordinación realiza la devolución del expediente 2015-205955, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado de Interés Social Comité Pro Mejoras del Barrio “Los Ángeles II primera etapa” de la Parroquia Calderón, para continuar con el proceso de regularización.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcda. María José Cruz
COORDINADORA UERB – AZCA

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Sumilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	17/04/2018	

(503) *Quince y tres*

Oficio No: SG- 0856

Quito D.M., 29 MAR. 2017

Ticket GDOC: 2016-555369; 2016-578857; 2016-111028; 2015-141329; 2015-205955; 2016-534268; 2016-578997; 2015-162222; 2015-209419; 2016-534218.

Abogada
Karina Subía
Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
Presente

Asunto: Se remiten expedientes que fueron conocidos en primer debate en el Concejo en sesión del 15 de febrero de 2017 a la Unidad Especial Regula tu Barrio.

De mi consideración:

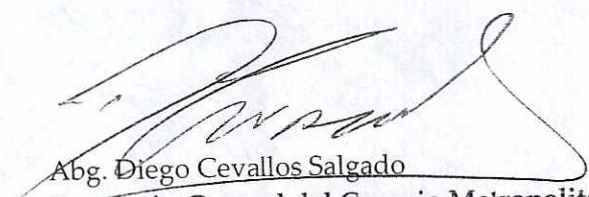
Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted los expedientes que fueron conocidos en primer debate en la sesión de Concejo de 15 de febrero de 2017, para que se proceda según oficio No. OF. 0077-IVL-CMQ-2017-J.A.; adjunto además copia del oficio No. SG-0466, mismo que contienen las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en dicha sesión a los siguientes proyectos.

- ✓ Exp. 2015-141329, Asociación para un Futuro Mejor "9 De Diciembre";
- ✓ Exp. 2015-205955, Comité Pro Mejoras "Los Ángeles II - Primera Etapa";
- ✓ Exp. 2015-162222, Comité Pro Mejoras "Anita Lucía del Norte Etapa II";
- ✓ Exp. 2015-209419, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Carlos de Alangasí VI Etapa";
- ✓ Exp. 2016-534218, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Claveles del Sur";
- ✓ Exp. 2016-578857, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nueva Victoria" (3 carpetas bene);

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Carla Véliz*
Firma:
Fecha: 29 MAR. 2017

- ✓ Exp. 2016-578997, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugulla Etapa III";
- ✓ Exp. 2016-534268, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Acacias del Sur";
- ✓ Exp. 2016-111028, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Tierra Mía Etapas 7 y 8"; y,
- ✓ Exp. 2016-555369, Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Alta".

Atentamente,


 Abg. Diego Cevallos Salgado
 Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	I. Lizano	Gestión Comisiones	2017-03-27	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario	2017-03-27	
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretario General	2017-03-27	

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Yvonne Von Lippke
20/03/2017



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HOJA: 28 MAR 2017 15:30
QUITO	PRIMA RECEPCION: <i>TR</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -13- carpetas

Gdoc. 2015-141329, 2015-205955,
2015-162222, 2015-209419, 2016-534218,
2016-578857, 2016-578997,
2016-534268, 2016-11028, 2016-555369

OF. 0077-IVL-CMQ-2017-J.A.
27 de marzo del 2017.

Señor Doctor
Diego Cevallos,
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mis consideraciones:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con objeto de que se dé el análisis y debido fundamento técnico y legal para procesar las observaciones hechas en primer debate, en sesión de Concejo de 17 de febrero del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-0466, de 16 de febrero del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejales y Concejales Metropolitanos en sesión del Concejo de 15 de febrero de 2017;

Copia del oficio No. 0045-CSC de 21 de febrero del 2017, que contiene las observaciones realizadas por la concejala Susana Castañeda; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2015-141329, Asociación para un Futuro Mejor "9 De Diciembre";
- ✓ Exp. 2015-205955, Comité Pro Mejoras "Los Ángeles II - Primera Etapa";
- ✓ Exp. 2015-162222, Comité Pro Mejoras "Anita Lucía del Norte Etapa II";
- ✓ Exp. 2015-209419, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Carlos de Alangasí VI Etapa";
- ✓ Exp. 2016-534218, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Claveles del Sur";
- ✓ Exp. 2016-578857, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nueva Victoria" (3 carpetas bene);

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2016-578997, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugulla Etapa III";
- ✓ Exp. 2016-534268, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Acacias del Sur";
- ✓ Exp. 2016-111028, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Tierra Mía Etapas 7 y 8"; y,
- ✓ Exp. 2016-555369, Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Alta".

Atentamente,

Ivone Von Lippke

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

3952300 Ext. 13138

@ivoneporquito

www.ivoneporquito.com

Ivone Von Lippke

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Doro</i>
	FECHA: <i>17-02-2017</i>
	NÚMERO: <i>12-56</i>
IVONE VON LIPPKE R. CONCEJALA	FIRMA: <i>[Firma]</i>

Oficio No.: SG- 0466

Quito D.M., 16 FEB. 2017

Ticket GDOC: 2016-555369; 2016-578857; 2016-111028; 2015-141329; 2015-205955; 2016-534268; 2016-578997; 2015-162222; 2015-209419; 2016-534218.

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Observaciones del primer debate de las Ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados conocidas en sesión extraordinaria de Concejo, de 15 de febrero de 2017.

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate de los proyectos de Ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social conocidos en primer debate en sesión extraordinaria de 15 de febrero de 2017, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

✓ 1. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Asociación para un Futuro Mejor "9 de Diciembre", a favor de la Asociación para un Futuro Mejor "9 de Diciembre".

a) Concejales Marco Ponce:

- Solicita que se incorpore el informe de gestión de riesgos correspondiente, con la determinación clara del tipo de riesgo y obras de mitigación necesarias.

b) Concejala Luisa Maldonado:

- Propone que el tratamiento de este y otros barrios se acoja a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Solicita que la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, presente un informe con el detalle pormenorizado del tipo de obras de mitigación y su

- Las obras que corresponden a taludes y quebradas, por ser bienes de propiedad municipal, las tiene que ejecutar la Municipalidad; y, los beneficiarios de la regularización, deberán realizar las obras que se encuentran en propiedad privada.

c) Concejal Sergio Garnica:

- Solicita la presentación de un proyecto de resolución para establecer el mecanismo para la valoración de las obras de mitigación de riesgos y cómo se asumirán los mismos para verificar su cumplimiento.
- Propone que Procuraduría prepare un proyecto en el cual se establezca qué dependencias deben intervenir para el efecto, el mismo que debe ser concordante con la Ordenanza No. 147, de 9 de diciembre de 2016.
- Se debe señalar en los informes, con claridad, si el riesgo es o no es mitigable.

d) Concejal Jorge Albán:

- Se debe señalar en los informes, con claridad, si el riesgo es o no es mitigable.

e) Concejala Susana Castañeda:

- Señala que remitirá sus observaciones por escrito a los miembros de la Comisión así como a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, las cuales se relacionan con la regularización de barrios en situación de riesgo y con cambios de zonificación en zonas rurales o de protección ecológica.
- Debe tomarse en consideración la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

f) Concejal Mario Granda:

- Debe tomarse en consideración la Disposición General Décimo Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

g) Concejal Marco Ponce:

- Solicita que se presente un proyecto normativo con relación a la gestión de riesgos mitigables, la cual deberá ser tramitada a través de la Comisión de Seguridad, Convivencia y Gestión de Riesgos.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Ángeles II", Primera Etapa, a favor de sus copropietarios.

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el barrio precedente para este caso.

3. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras "Anita Lucía del Norte", Etapa II, a favor de sus copropietarios. (IC-O-2017-019)**

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

b) **Concejal Sergio Garnica:**

- Solicita que se analice la posibilidad de regularizar este tipo de asentamientos bajo la figura de propiedad horizontal.

4. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "San Carlos de Alangasí VI Etapa", a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

5. **Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Claveles del Sur", a favor de sus copropietarios.**

a) **Concejal Carlos Páez:**

- Solicita que se revisen los lotes por excepción previstos en la Ordenanza.

b) **Concejal Jorge Albán:**

- Solicita que entre el primer y segundo debate se revisen los datos correspondientes a los lotes por excepción previstos en la Ordenanza.

c) **Concejala Renata Moreno:**

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

6. **Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios 568791, 568794, 568792, 568795, 568796, 568797 y 568800, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Nueva Victoria", a favor de sus copropietarios.**

[Handwritten mark]

a) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

7. Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 0047, sancionada el 26 de febrero de 2015, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugullá", Etapa III, a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

8. Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 110, sancionada el 31 de marzo de 2016, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Acacias del Sur", a favor de sus copropietarios.

a) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

9. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Tierra Mía, (Etapa 7 y 8)", a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio "Tierra Mía, (Etapa 7 y 8)".

a) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

b) Concejal Sergio Garnica:

- Solicita que se aclare el cambio de la zonificación a Residencia Rural 1 (RR1), lo cual debe aclararse previo el segundo debate, ya que el cambio de zonificación tiene que realizarse previo el trámite respectivo ante las comisiones del Cuerpo Edificio en función de sus competencias. Señala que los cambios de zonificación deben realizarse considerando la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

10. Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 1351153 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Promejoras del barrio Santa Teresita Alta a favor del propietario.

a) Concejala Renata Moreno:

- Solicita que se consideren las observaciones presentadas en el primer barrio para este caso.

b) Concejal Jorge Albán:

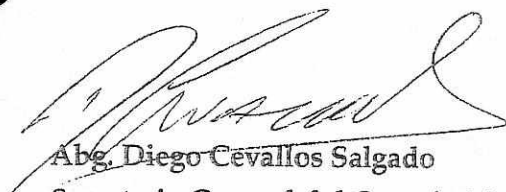
- Solicita que se aclare la información relacionada con las áreas verdes y las áreas municipales constantes en el proyecto.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de 15 de febrero de 2017, en la que se realizó el primer debate de los proyectos normativos objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-02-15	

Copia: Expedientes originales a la Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

SECRETARÍA CONCEJALIA	REQUERIDO: <i>Edi Gallo</i>
	FECHA: <i>22-02-2017</i>
	NUMERO: <i>10411</i>
	FIRMA: <i>[Firma]</i>
IVONNE VON LIPPKE N. CONCEJALA	QUITO

EL BARRIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Voron*

Firma: _____

Fecha: *22 FEB. 2017*

GDOC No. 2017 - 026120
Oficio N. 0045- CSC
Quito D.M., 21 de febrero de 2017

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	22 FEB 2017 10:50
ALCALDÍA	<i>[Firma]</i>

Doctora
Ivonne Von Lippke
Concejala Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

De mi consideración

Por medio del presente hago llegar a usted las observaciones que realizadas en la Sesión Ordinaria de Concejo, de 09 y 15 de febrero de 2017, respecto al *Primer debate de los Proyectos de Ordenanza* que reconocen y aprueban varios asentamientos humanos de hecho y consolidados o sus reformas; que a continuación detallo y solicito sean incluidas.

- Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Asociación para un Futuro Mejor "9 de Diciembre" (IC-O-2017-017):
 - En el informe de Riesgos que consta en el artículo 9 del proyecto de ordenanza no especifica si el riesgo es mitigable o no; hay predios que se encuentran en zona de riesgo, donde menciona que no se podrá construir, cuáles son estos?
Así mismo existe un informe de la comisión de Uso de Suelo, basado en los informes de la Secretarías de Gestión de Riesgos N° 78-AT-DMGR-2015 y N° 441-DMGR-2015, donde manifiesta que "La zona de estudio....presenta un Riesgo muy Alto"
 - Requiero se me informe como se está realizando el cálculo de censo de legítimos posesionarios, referente a la cantidad de personas que habitan el asentamiento, el grado de consolidación de este asentamiento es de 30.14%, que no corresponde al número de beneficiarios que se plantea en el informe y por ende en la ordenanza, este aspecto se repite en todos los procesos de regularización.
 - Este predio se encuentra en clasificación de Suelo Rural, por lo que para su intervención debe cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la Ley de Ordenamiento Territorial Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, mismas que deben constar en los Considerandos de la Ordenanza que aprueba el asentamiento.
 - El predio se encuentra fuera del límite urbano, con predios colindantes en uso de suelo de protección ecológica y Recursos naturales, tiene 0% de ejecución de obras de infraestructura y cuenta con un 30.14% de consolidación, a pesar de que fue cambiada su zonificación en este último PUOS, se debe repensar una regularización de este tipo de asentamientos, en primer lugar por los puntos señalados anteriormente sobre riesgos, y por el impacto que generará en esta zona.

2. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras "Anita Lucía del norte" etapa II (IC-O-2017-019):
 - En el artículo 6, sobre el informe Técnico de la Evaluación de Riesgos... del proyecto de ordenanza, no especifican si el riesgo es mitigable o no, esto debe ser recogido en el cuerpo de la ordenanza, ya que sí consta en las conclusiones del informe de la UERB
3. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "San Carlos de Alangasí VI Etapa" (IC-O-2017-020):
 - En la ordenanza se debe mencionar claramente si el riesgo es mitigable o no
 - El predio a regularizarse posee una extensa área y sin embargo no cuenta con área verde, el Concejo acordó que la Unidad Especial Regula Tu Barrio, debe determinar en todos los procesos donde se exonere de áreas verdes, la existencia de áreas verdes y comunales cercanas al asentamiento que podrían ser utilizadas por la población del asentamiento.
4. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Claveles del Sur" (IC-O-2017-022):
 - No se establece si el riesgo es mitigable o no, a pesar de que en el informe técnico se menciona que "La zona de estudio presenta un Riesgo Alto y Riesgo Moderado, debe señalar claramente en la Ordenanza si este es mitigable o no y los lotes afectados, así como las obras de mitigación a ejecutarse.
5. Ordenanza que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro mejoras "Tierra Mía" etapa 7 y 8 (IC-O-2017-026):
 - Este predio cuenta con zonificación Agrícola residencial / Protección Ecológica , por lo que para su intervención debe cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la Ley de Ordenamiento Territorial Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, mismas que deben constar en los Considerandos de la Ordenanza que aprueba el asentamiento.
 - Solicito se debe especificar si se está cambiando la clasificación de suelo rural a urbano, sobre todo al tener un uso de suelo RR1, incluir gráfico indicando estos cambios en el plano
6. Ordenanza Reformatoria a la ordenanza 266, con la que se aprueba la Urbanización denominada "Cerros de Cumbayá" (IC-O-2016-228):
 - En el artículo 2 de la ordenanza menciona que "conforme al plano adjunto, el lote N°. 1 previsto en la Ordenanza N°. 266, se divide en siete lotes: 1, 31, 32, 33, 35 y 36". Como se expresa, el lote 1 se dividió en 7 lotes, qué área tiene este lote, y cuál es el área de cada lote que se subdivide?, así mismo debe adjuntarse el plano donde se encuentra la ubicación de estos lotes, como lo menciona el artículo en referencia

La regularización debe entenderse como un proceso de intervención integral enmarcado en el derecho a la ciudad, basado en el principio constitucional, legal y sobre todo ético, donde los asentamientos humanos que no se pueden, ni deben regularizar, deben relocalizarse. Es por ello que el tema de riesgos es fundamental, el artículo que corresponde a riesgos en la ordenanza debe

constar con un informe pormenorizado, donde indique claramente si el riesgo es o no mitigable; así mismo debe constar quién estaría a cargo de la ejecución de las obras y del seguimiento de las mismas. Además de estas consideraciones, es nuestra responsabilidad legal, regularizar asentamientos humanos con instrumentos que posibiliten una vida digna a las familias, como lo señala la Disposición General Décimo Cuarta, del COOTAD.

Reitero mi pedido realizado a la Unidad especial regula tu Barrio, en relación a que remita un informe con el listado de barrios que se encuentran en proceso de regularización, que iniciaron su trámite y se encuentren en este proceso, hasta la sanción de la Ordenanza 0147.

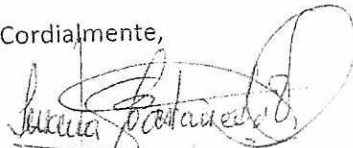
Así mismo solicito se me entregue un informe detallado de los barrios que han sido relocalizados, dentro del proceso de regularización, desde el año 2013, hasta la presente fecha.

Además requiero se me informe como se está realizando el cálculo de censo de legítimos posesionarios, en referencia a la cantidad de personas que habitan el asentamiento.

En relación a los predios de los asentamientos que están fraccionándose en clasificación de suelo Rural, pido que la Unidad Especial Regula tu Barrio remita un informe de cómo está tratando y dando solución al tema, tomando en cuenta los artículos referidos en la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo concernientes al fraccionamiento del suelo en esta clasificación de suelo. Así mismo solicito un informe de Procuraduría respecto al tema.

Segura de su atención a la presente, suscribo.

Cordialmente,



Susana Castañeda Vera

CONCEJAL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GE

CC. Abg. Diego Cevallos / Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Dra. Karina Subía / Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula tu Barrio

-496-
(castroto monte y ser)



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Handwritten signature: Ivone Von Lippke

Gdoc. 2015-141329, 2015-205955,
2015-162222, 2015-209419, 2016-534,
2016-578857, 2016-578997,
2016-534268, 2016-111028, 2016-55369

OF. 0077-IVL-CMQ-2017-J.A.
27 de marzo del 2017.

Señor Doctor
Diego Cevallos,
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mis consideraciones:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, solicito se sirva remitir los expedientes adjuntos a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con objeto de que se dé el análisis y debido fundamento técnico y legal para procesar las observaciones hechas en primer debate, en sesión de Concejo de 17 de febrero del 2017, a los proyectos de Ordenanzas respectivos, previo análisis y tratamiento de la Comisión que presido, y previo tratamiento en segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano.

Se adjunta:

Copia del oficio No. SG-0466, de 16 de febrero del 2017, que contiene las observaciones realizadas por las Concejalas y Concejales Metropolitanos en sesión del Concejo de 15 de febrero de 2017;

Copia del oficio No. 0045-CSC de 21 de febrero del 2017, que contiene las observaciones realizadas por la concejala Susana Castañeda; y,

Los expedientes originales con carácter devolutivo que a continuación se detallan:

- ✓ Exp. 2015-141329, Asociación para un Futuro Mejor "9 De Diciembre";
- ✓ Exp. 2015-205955, Comité Pro Mejoras "Los Ángeles II – Primera Etapa"; *(2) ✓ Va*
- ✓ Exp. 2015-162222, Comité Pro Mejoras "Anita Lucía del Norte Etapa II";
- ✓ Exp. 2015-209419, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "San Carlos de Alangasí VI Etapa";
- ✓ Exp. 2016-534218, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Claveles del Sur";
- ✓ Exp. 2016-578857, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Nueva Victoria" (3 carpetas bene);

Handwritten signature

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

👤 Ivone Von Lippke

Handwritten note: - 495 - (cuentos montes y...



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

- ✓ Exp. 2016-578997, Comité Pro Mejoras del Barrio "San Rafael de Alugulla Etapa III";
- ✓ Exp. 2016-534268, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Acacias del Sur";
- ✓ Exp. 2016-111028, Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Tierra Mía Etapas 7 y 8"; y,
- ✓ Exp. 2016-555369, Comité Pro Mejoras del Barrio "Santa Teresita Alta".

Atentamente,

Ivonne Von Lippke

CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

🐦 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke

Oficio No. SGSG-DMGR-2018-0198
DM Quito, 07 de marzo de 2018
Ticket GDOC N° 2017-056324

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-452-2017

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-452-2017, ingresado con ticket # 2017-056324 de fecha 21 de abril de 2017, donde se solicita efectuar y emisión informe de riesgos para el AHHYC denominado "Los Ángeles II" de la Parroquia de Calderón, conformado por el macrolote con No. Predial:

No. Predio	Clave catastral
5784198	14514 01 002
5784199	14514 01 021
5784200	14514 01 022

Al respecto, envío a usted el informe técnico N° 033-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Adjunto:
Informe Técnico No. 0033-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180307	EC
Revisión:	J. Ordoñez	AT	20180307	JO
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180307	CR

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Carolina*
Firma: *[Signature]*
Fecha: 12 MAR. 2018

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 05/10/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 785381; Y: 9993907 Z: 2828 msnm aprox.	CALDERÓN	CALDERÓN	LOS ÁNGELES II

Dirección	Condición del barrio		Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
	Regular		OF. No.UERB-452-2017	2017-056324
	Irregular			
	En proceso de regularización	x		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "LOS ÁNGELES II" Clave catastral : 1451401002 1451401021 1451401022 Numero predial: 5784198 5784199 5784200			

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	98 lotes, de AHYC "Los Angeles II" con un área total de 28737.09 m2 según el levantamiento topográfico en el plano adjunto.
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Rural 1 para todo el macrolote.
Relieve	El barrio donde está asentado se localiza dentro de la parroquia Calderón. El área evaluada está ubicada entre las cotas 2834 m.s.n.m. y los 2813 m.s.n.m., con una diferencia altitudinal de 21 metros. El terreno está ubicado en la cresta de una loma con pendientes del 14% (~8°) inclinadas al Norte y Sur, pero la parte inferior ocupada como área verde tiene una pendiente natural del 21% (~12°).
Número de Edificaciones	54 lotes edificados; 60 construcciones Porcentaje de consolidación: 55% aproximadamente
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med agua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, es decir no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente, por lo cual, respecto a algunos de los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción no pudieron ser identificados.</p> <p>Dentro del área en análisis se observaron edificaciones con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de una planta, construidas con sistemas de muros portantes de bloque trabado fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento/planchas de zinc fijados con pernos y presionados empíricamente con bloque y neumáticos. Edificaciones de una planta, constituidas con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas metálicas/correas de madera y planchas de fibrocemento fijadas con pernos y presionadas empíricamente con neumáticos. Edificaciones conformadas con una estructura mixta de muros portantes de bloque fijado con mortero y columnas de hormigón armado, la cubierta consta de correas de madera y cubierta traslucida.

	<p>4. Edificaciones de una y dos plantas, conformadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado y mampostería de bloque o ladrillo fijado con mortero.</p> <p>5. Edificaciones de dos pisos, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas, columnas), la primera planta consta con una losa de hormigón armado, mientras que la planta superior con una cubierta formada con planchas de fibrocemento apoyadas sobre correas metálicas, la mampostería es de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua).</p> <p>6. Edificaciones de dos pisos, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas, columnas), losas de hormigón armado, el primer piso cuenta con mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>7. Edificaciones de tres pisos, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, las dos primeras plantas cuentan con losas de hormigón armado y la planta superior con una cubierta de correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, la mampostería es de bloque fijado con mortero.</p> <p>8. Edificación de tres pisos, construidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua) a excepción del tercer piso que no cuenta con mampostería.</p> <p>9. Edificación de tres pisos, constituidas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, no cuenta con paredes, se identificó el acero de refuerzo.</p> <p>Dentro del área de análisis se observaron varias edificaciones en proceso de construcción, además materiales de construcción en los lotes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificación en proceso de construcción, que cuenta con el contrapiso y columnas de hormigón armado, el acero de refuerzo esta oxidado. • Edificación en proceso de construcción, bloque sin sujeción, cubierta de planchas de fibrocemento poyadas sobre correas de madera. • Edificación en proceso de construcción de una planta que consta con sistemas de pórticos de hormigón armado y losa de hormigón armado, sobre la losa existen columnas de hormigón armado, esta estructura está realizada en desniveles (terrazas) • Edificación en proceso de construcción, observándose el acero de refuerzo de las columnas y cadenas, <p>Existen estructuras de hormigón armado que presentan porosidad de hormigón, acero de refuerzo expuesto provocando su afectación (oxidación), inadecuado recubrimiento de las columnas identificándose el acero de refuerzo, también se observaron columnas cortas.</p> <p>Además se observó en el área verde un muro de contención aparentemente de hormigón armado y hormigón ciclópeo, el cual presenta porosidad del hormigón e inadecuada continuidad y no cuenta con desagües.</p> <p>Finalmente en el barrio existen cerramientos formados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, los cuales presentan problemas de humedad y el acero de refuerzo expuesto correspondiente a las columnas; cerramientos provisionales constituidos con planchas de fibrocemento, planchas de zinc, bloque y madera.</p>			
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Buena (%)	Regular (%)	Malo (%)
			80	20
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta
	Sistema de pórticos (columnas, vigas) y losas de hormigón armado. Paredes portantes de bloque.		Mampostería de bloque y ladrillo unidos con mortero (arena, cemento, agua).	Losa de hormigón armado, Cubierta de planchas de fibrocemento/ planchas de zinc y correas de madera/ correas metálicas, sujetas con pernos y presionadas empíricamente con madera, bloques, neumáticos.

Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia de servicios básicos (sí/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Energía eléctrica
	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Otro tipo de información física relevante	La red vial interna del AHHYC "Los Ángeles II" son de suelo afirmado y no cuenta con sistemas de conducción de aguas lluvias, se observó que existen bordillos. NOTA: debido a que el trámite con OF. No.UERB-452-2017 contiene como documentos adjuntos tres planos de levantamiento topográfico georreferenciado que corresponden a tres zonas diferentes del barrio, pero en cada plano se presenta la numeración de lotes que empieza desde el número 1 (uno), por lo que la numeración de lotes se repite en cada plano. Ante esta situación, se consideró conservar dicha numeración en este informe técnico pero se añadió las letras A, B y C al inicio de cada numeración para diferenciar cada uno de los planos y sus lotes. Ver Mapa 8.2.1				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos NO se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 metros del AHHYC Los Ángeles II.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología del terreno, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón está ubicado en el límite occidental de una meseta de origen tectónico, asociada a la acción del Sistema de Fallas de Quito. Al tratarse de una meseta, la pendiente del terreno es muy baja aunque precisamente en sus límites occidental y oriental existen cambios de pendiente con inclinaciones promedio de 10° aproximadamente.

Respecto a la litología representativa de la zona, se identificó superficialmente una secuencia piroclástica de cenizas y lapilli de pómez (tefras), cuya potencia varía entre 1,5 a 2,0 metros, que está relacionada con el último período eruptivo del volcán Pululahua (~2.500 años Antes del Presente). Debajo de esta secuencia piroclástica se asume la presencia de la Formación Cangahua con varios metros de potencia, y más abajo, subyaciendo a la Formación Cangahua, se presume que existen depósitos piroclásticos (tefras), brechas volcánicas y sedimentos lacustres que se originaron en diferentes procesos volcánicos y sedimentarios más antiguos. Estas presunciones se describen con base a observaciones y descripciones geológicas realizadas en afloramientos aledaños.

Localmente, el terreno donde está asentado el barrio "Los Ángeles II" forma parte de la cabecera de una microcuenca (quebrada) tributaria del Río Monjas y por tanto presenta una variación de pendientes: 1) desde la calle Francisco Guañuna

hasta la calle E11M tiene una pendiente inclinada al Norte del 14% (~8 grados); 2) desde la calle E11M hasta la calle E11K tiene una pendiente inclinada al Sur del 14% (~8 grados) y 3) desde la calle E11K hasta el área verde tiene una pendiente inclinada al Sur de 20% (~12 grados). Debido a esta topografía ondulada existen pocos cortes de terreno con alturas menores a 2 metros, especialmente en la franja cuya inclinación desciende al Sur, y de manera particular el corte con mayor altura (~3 metros) se observó en la cancha deportiva implantada en el área verde. Adicionalmente, este asentamiento humano no cuenta con servicios básicos de manera formal, especialmente infraestructura vial y de conducción de agua de escorrentía pluvial debido a que los pasajes internos son de tierra afirmada, que en época de lluvias intensas se erosiona el suelo formando surcos y arrastrando material a lotes en cotas inferiores (lotes A1 al A32).

Con lo expuesto anteriormente se considera que la **amenaza por movimientos en masa de tipo deslizamientos es Baja** para todo el asentamiento humano, sin embargo considerando procesos de erosión por escorrentía pluvial generado en las pendientes se tiene una **amenaza baja por flujos de lodo** especialmente para los predios desde el A1 hasta el A32 del AHHC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y

a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 23,5 km al Suroccidente del asentamiento "Los Ángeles II" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 13,0 km al Noroeste del asentamiento "Los Ángeles II" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Considerando la alta amenaza por flujos de lodos y escombros se considera elementos expuestos a las vías del AHHYC además de los lotes ubicados en cotas inferiores, es decir los lotes desde A1 al A32.

Respecto a la amenaza sísmica, todo el asentamiento humano evaluado está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se ubica en el DMQ.

De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: En base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masa: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa de tipo flujos de lodo, se determinó en el AHHYC "Los Ángeles II" una vulnerabilidad física baja para las edificaciones ubicadas en los lotes del B1 al B33 y de los lotes C1 al C 32 y una vulnerabilidad física moderada para las edificaciones que se encuentran en los lotes A1 al A32.
- Por eventos sísmicos: Analizando el sistema estructural de las edificaciones, irregularidades en planta y elevación, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció que las edificaciones mencionadas en los numerales 4, 6 del ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física moderada, las edificaciones de los literales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 una vulnerabilidad física alta.
- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las edificaciones indicadas en los numerales 5, 6, 8, 9 del ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física baja, las edificaciones de los literales 4, 7, una vulnerabilidad física moderada; y, los ítem 1, 2, 3, una vulnerabilidad física alta.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es regular con la rasante en tierra, y no cuenta con sistemas de conducción de aguas lluvias, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón, ha sido evaluado siguiendo parámetros establecidos en los indicadores NBI, IPM y según los cuales se establecen que: En su mayoría la comunidad ha finalizado los estudios de bachillerato, pero pocos o ninguno han podido acceder a la educación superior, un buen porcentaje de la población posee ingresos superiores a los 3 RBU o sobre pasa los 1000 USD, la misma se dedica a actividades laborales con beneficios de seguridad social y de ley (empleo privado, empleo público, emprendimientos), el acceso a los servicios básicos es regular posee energía eléctrica, agua potable, alcantarillado improvisado, sin manejo de aguas superficiales, con algún servicio complementario como transporte, internet banda ancha, etc.

La población está organizada cuenta con una directiva y participación total de la comunidad, las relaciones con los organismos de socorro son débiles por cuanto no existe ningún tipo de vinculación (bomberos, policía, centro de salud), existe poco involucramiento y no hay interés en el tema de gestión de riesgos, por ende no hay compromiso relativo a los riesgos y su administración.

Con relación al análisis detallado se determina que el asentamiento posee una **Vulnerabilidad Socio-económica Moderada**.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa de tipo flujos de lodo:** el AHHYC "Los Ángeles II" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable para los lotes A1 al A32; Riesgo Moderado para los bloques de lote B y C.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Los Ángeles II", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a los lotes ubicados en cotas inferiores así como a las personas que han implementado viviendas en dichos lotes.
- Los propietarios de los lotes que excavaron el terreno y generaron taludes, especialmente aquellos que colindan con las calles implantadas, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica

(NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo de los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.

- Una vez concluido el proceso de regularización y escrituración individual de los lotes del AHHYC "Los Ángeles II", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Los Ángeles II", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Los Ángeles II", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

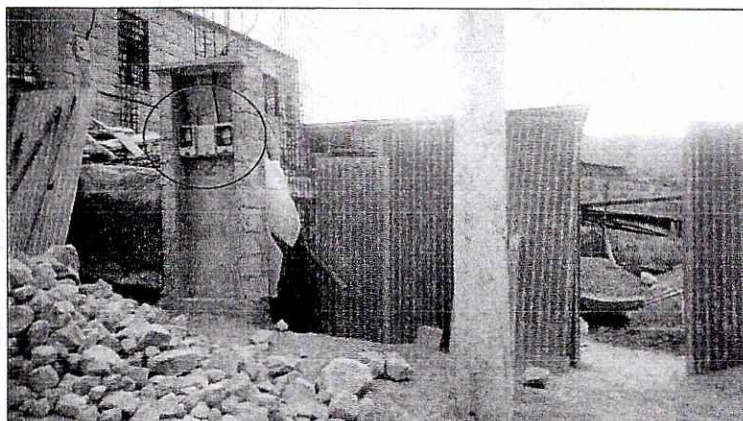
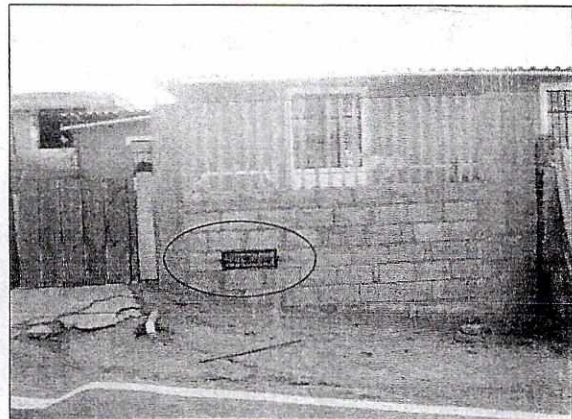
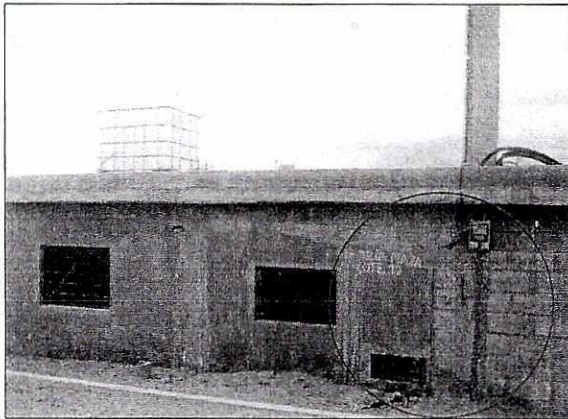
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Calderón deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos.

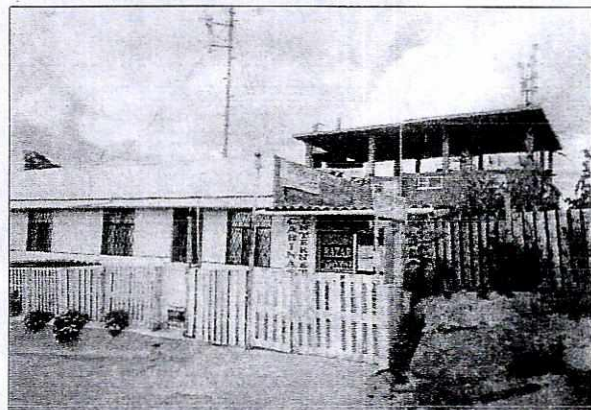
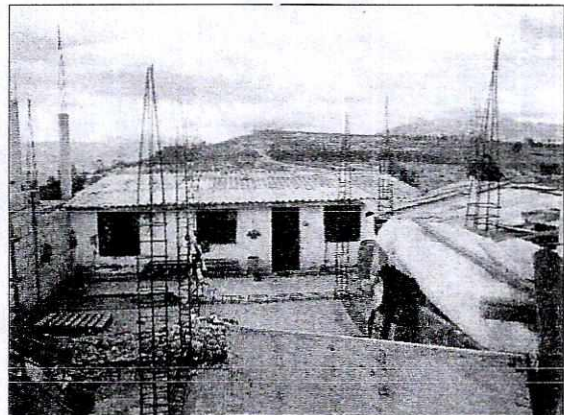
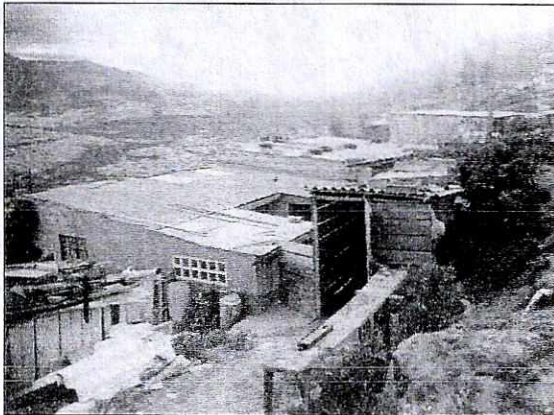
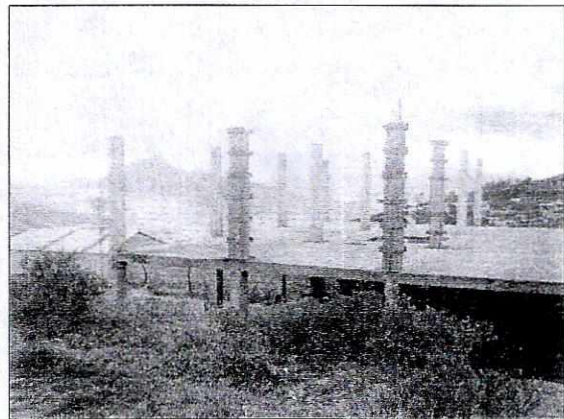
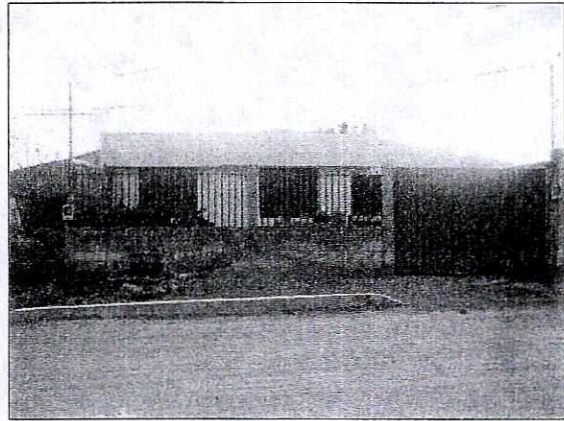
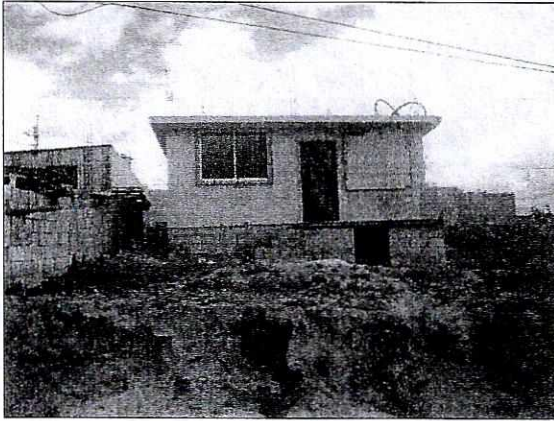
8 SOPORTES Y ANEXOS

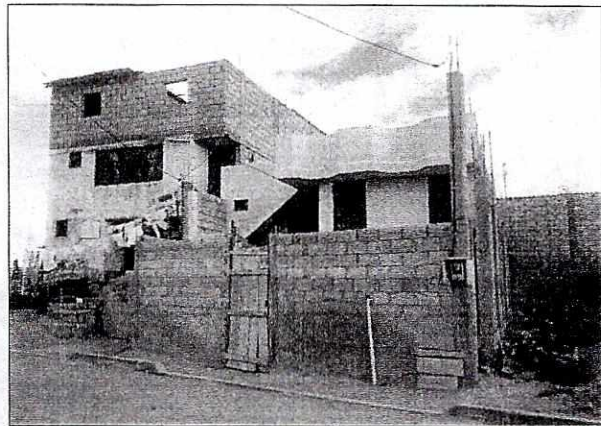
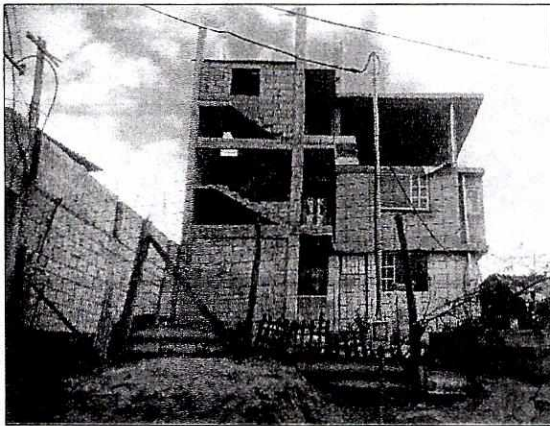
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios básicos existentes en el AHHYC Los Ángeles II



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área de estudio

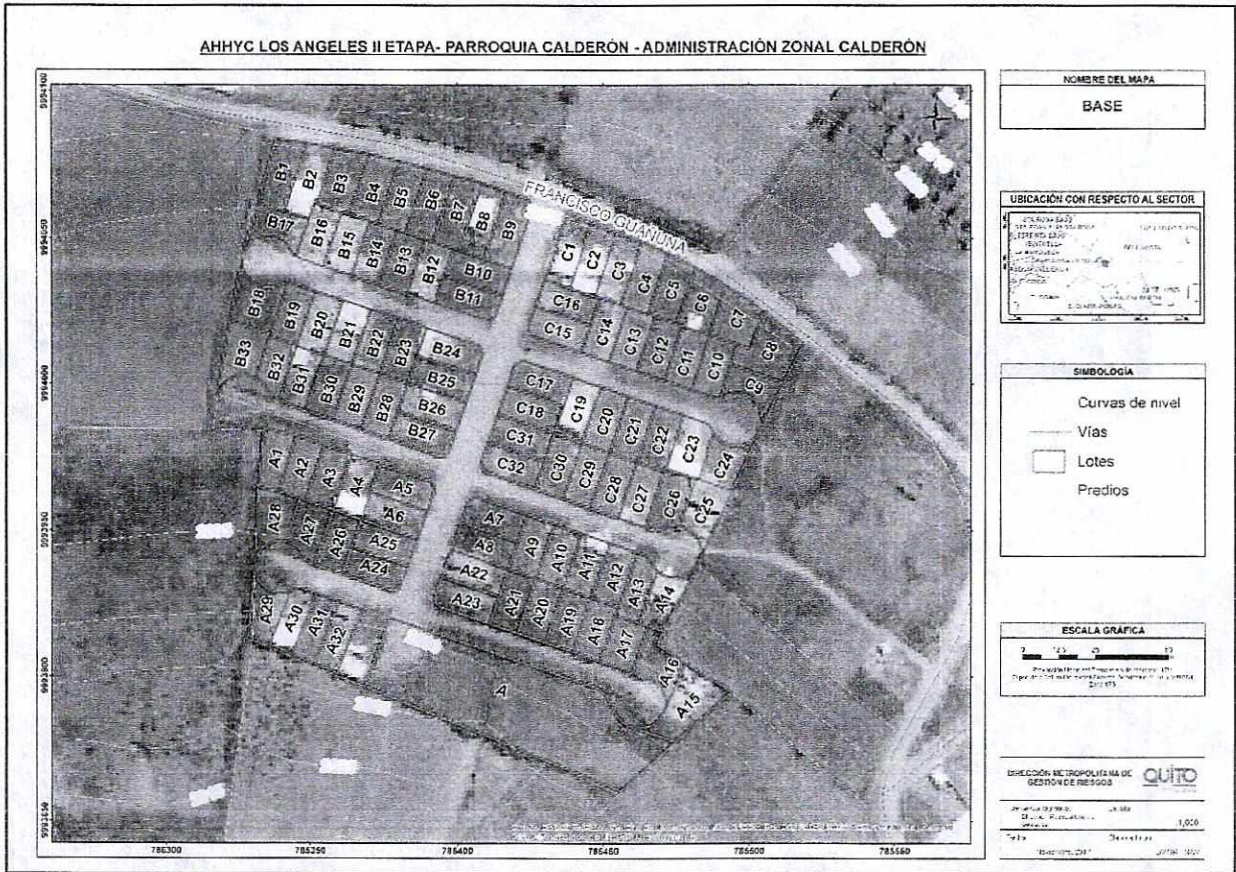




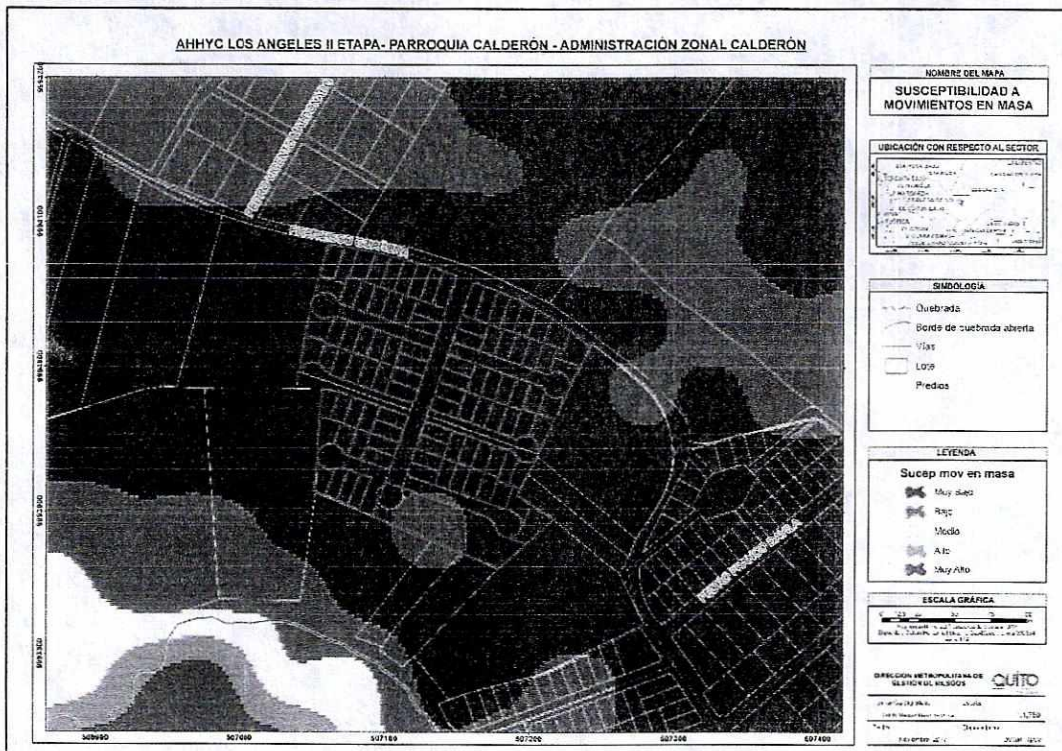
8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación

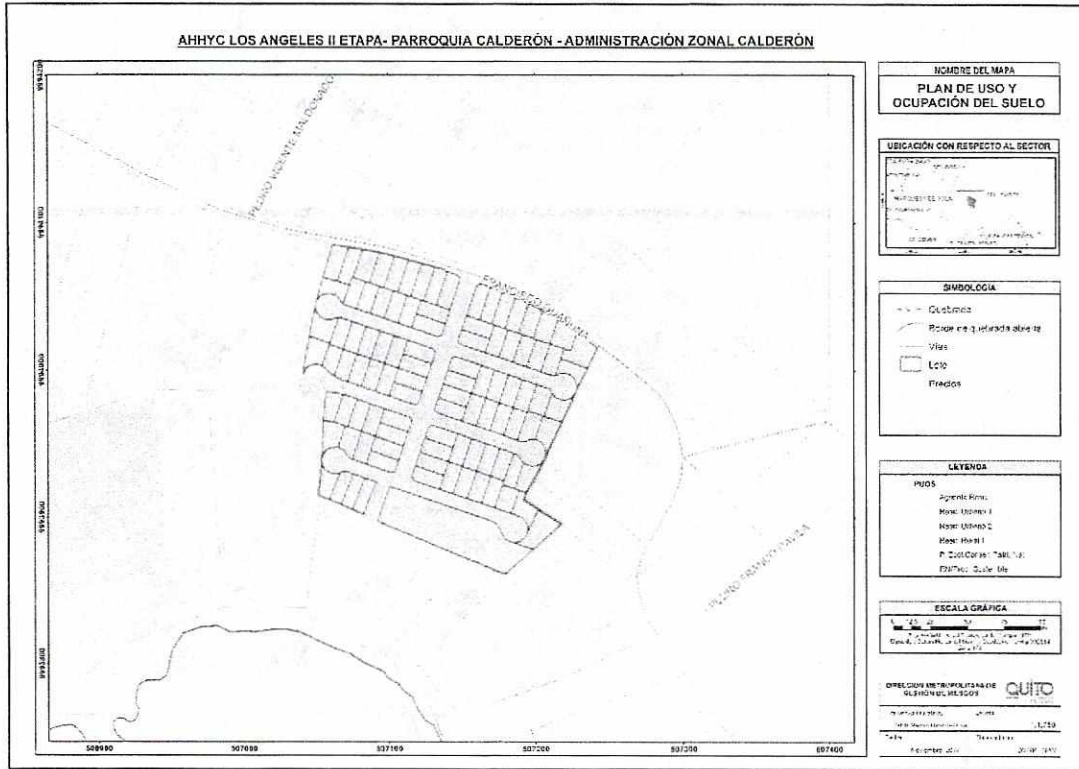




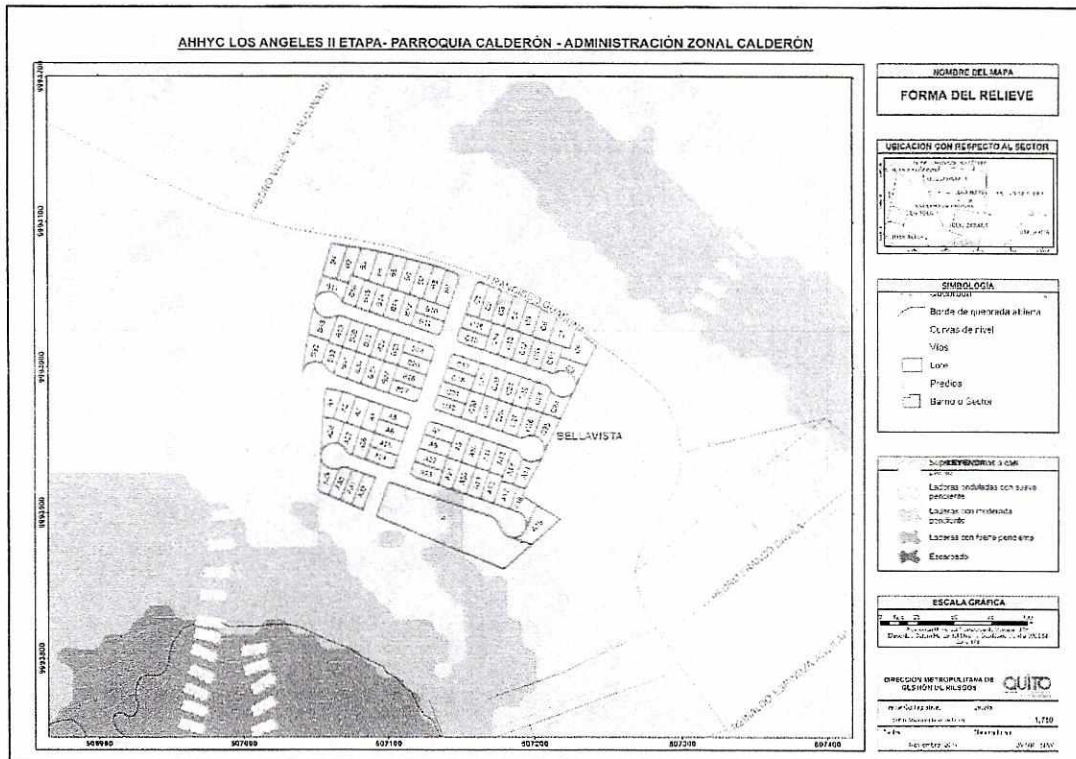
8.2.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



8.2.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



8.2.4 Pendientes



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración de mapas	27/11/2017	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis Estructural	27/11/2017	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico	27/11/2017	
Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Coordinador	Revisión del Informe	27/02/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	07/03/2018	

Las Ingalas II primer etapa

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.03.19 16:03:14 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 90788
Número de Petición: 96439
Fecha de Petición: 19 de Marzo de 2018 a las 11:59
Número de Certificado: 106093
Fecha emisión: 19 de Marzo de 2018 a las 16:02

Referencias:

1. 17/08/2017-PO-67053f-21882i-65432r
2. 02/06/2017-PO-43547f-14009j-42272r
3. 24/11/2016-PO-96953f-34020i-89915r
4. 10/02/2016-PO-11879f-11865i-10762r
5. 27/10/2015-PO-98479f-38177i-97907r
6. 24/09/2015-PO-88171f-34171i-88036r
7. 14/08/2015-PO-74908f-28879i-75174r
8. 28/07/2015-PO-69373f-26686i-69617r
9. 22/07/2015-PO-67403f-25897i-67777r
10. 20/02/2015-PO-17322f-6636i-15461r
11. 05/02/2015-PO-13227f-5033i-11383r
12. 05/02/2015-PO-13525f-5032i-11382r
13. 05/02/2015-PO-13220f-5031i-11381r
14. 22/01/2015-PO-7743f-2989i-6756r
15. 18/11/2014-PO-99014f-38112i-100770r
16. 18/11/2014-PO-99010f-38110i-100765r
17. 18/11/2014-PO-99009f-38109i-100764r
18. 18/11/2014-PO-99003f-38106i-100758r
19. 18/11/2014-PO-99001f-38105i-100756r
20. 30/06/2014-PO-54253f-20703i-53958r
21. 20/06/2014-PO-51876f-19767i-51610r
22. 15/05/2014-PO-39869f-15072i-39690r
23. 15/05/2014-PO-39778f-15024i-39605r
24. 15/05/2014-PO-39770f-15021i-39602r
25. 15/05/2014-PO-39768f-15020i-39601r



*486-
(catorce ochenta y seis)*

26. 15/05/2014-PO-39764f-15018i-39599r
27. 15/05/2014-PO-39757f-15014i-39591r
28. 19/11/2013-PO-85816f-33810i-87793r
29. 24/10/2013-PO-78971f-31113i-80846r
30. 26/08/2013-PO-63459f-24917i-65037r
31. 01/08/2013-PO-57310f-22467i-58790r
32. 26/03/2012-PO-19171f-7653i-21081r
33. 12/09/2011-PO-59255f-22758i-61789r
34. 29/08/2008-PO-58902f-24587i-62621r

Tarjetas: T00000288160

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1406-UERB-2018, de once de octubre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE NUMERO UNO (1) producto del fraccionamiento del INMUEBLE ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda La Pampa, situado en la parroquia POMASQUI, de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) JAZMIN ALEXANDRA MONTOYA ROMERO y ANGEL PATRICIO BERRONES CHICAIZA, Casados entre sí,
- 2) BERTHA CLEMENCIA TUQUERES PICHAMBA, casada con LUIS ALONSO ESTRADA LANCHIMBA
- 3) ELVIRA MAGDALENA SERRANO MENDIETA casada con el señor OSCAR MAURICIO OÑA CHIQUITO.-
- 4) SANDRA MARIBEL ROMERO CARRILLO, soltera por quien estipula a su favor la señora Angélica Patricia Carrillo Sanguña, al amparo del Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-
- 5) SEGUNDO DANIEL TORRES TORO, divorciado.-
- 6) MARCIA CECILIA PAREDES, divorciada.-
- 7) COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II.-
- 8) ANGEL SERAFIN TINESARAY GUAMAN, casado con la señora LADY ALEXANDRA HERNANDEZ CAMPOVERDE.-
- 9) cónyuges señor YURY ORESTE INTRIAGO BRAVO y señora MARITZA MAGDALENA VELASQUEZ VELASQUEZ.-
- 10) LUIS ALBERTO PUMA TABANGO casado con la señora MARIA DOLORES CACUANGO GUAMAN.-
- 11) RUBEN PATRICIO LLININ RAMIREZ por sus propios derechos, casado con la señora MARIA JUANA MOROCHO MOROCHO.-
- 12) JOSE FRANCISCO DIAZ REYES casado con la señora MARIA ARAQUE GOMEZ.-
- 13) GLADYS DEL ROCIO BUCE NEGRETE soltera.-
- 14) OLGA CECILIA ESTRADA FUEREZ, por sus propios derechos Casada con el señor RAUL ROBERTO PERUGACHI GUALACATA.-



- 15) LUIS EMILIO VALDEZ ANBULUDI, casado con la señora MARIA DE JESUS PUCHA DIAZ.-
- 16) Cónyuges señores ELIECER GUALBERTO ESPINOZA POLO y AMPARITO SAMANATA CHALA.-
- 17) MARIA ROSA GUALACATA PERUGACHI por sus propios derechos casada con el señor LUIS JORGE CACUANGO FUERES.-
- 18) RAFAEL MENDEZ PERUGACHI por sus propios derechos casado con la señora LAURA ESTHER TERAN CEPEDA.-
- 19) JUAN CARLOS GUZMAN BONILLA soltero.-
- 20) Cónyuges ELVIA ESPERANZA TORRES TORO y SEGUNDO CARLOS CASTILLO TEBANTE estipulando en su favor la señora Lady diana Castillo Torres de conformidad al artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-
- 21) FRANCISCA GEORGINA ROSARIO REINOSO soltera.-
- 22) ESTEBAN CASIMIRO JUMBO FERIA, soltero.-
- 23) LUIS ENRIQUE PILATUÑA ANDI, soltero.-
- 24) LUIS GUALBERTO GALEAS MORA, soltero.-
- 25) SANTOS VIDAL MAZA ORDOÑEZ, Divorciado.-
- 26) JULIO CESAR ACEVEDO OROZCO casado con la señora ODILA ELISA RIVADENEIRA BARRAGAN.-
- 27) TALA YLIA MENDEZ FOLLECO y TITO RENAN MENDEZ FOLLECO, solteros.-
- 28) MARTHA ALICIA MANZANO AMORES, soltera.-
- 29) MARIA LUZMILA TROYA TROYA, soltera adquiere el USUFRUCTO por sus propios derechos y en calidad de madre y representante legal de los menores LUIS ANGEL SANCHEZ TROYA y MELANI DEL PILAR SANCHEZ TROYA, quienes adquieren la Nuda Propiedad.-
- 30) LEONCIO RODRIGO DAVILA LOAIZA, soltero.-
- 31) cónyuges MANUEL GUSTAVO DAMIÁN SATÁN y NANCY PATRICIA MACAS CARRASCO.
- 32) MARTHA ISABEL CAIZAGUANO CISLEMA, Casada con el señor MEAN CABEZAS SEGUNDO RAMON.-
- 33) IRMA REBECA MALDONADO ARMIJOS, viuda.-
- 34) LUZ AMPARITO AUCAY, viuda.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

- 1) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (0.51%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora IRMA REBECA MALDONADO ARMIJOS, Viuda, debidamente representada por el señor Vinicio Alejandro Armendáriz Maldonado, en su calidad de Apoderado General, según escritura pública otorgada el SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.
- 2) El dos punto noventa y dos por ciento de de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSE FELICIANO ARAQUE MENACHO y MARÍA TRANSITO FERNÁNDEZ GUEVARA, según escritura pública otorgada el DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el dos de junio de dos mil diecisiete.-
- 3) EL DOS PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (2.63%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora IRMA REBECA MALDONADO ARMIJOS, Viuda debidamente representada por el señor Vinicio Alejandro Armendariz Maldonado en calidad de Mandatario, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-----
- 4) EI DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (2.47), de derechos y acciones, mediante compra a la señora LUZ AMPARITO AUCAY viuda por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaría TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.--- ACLARATORIA sobre linderos y porcentaje de compra Que los linderos y dimensiones correctos del inmueble en donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia del contrato son los siguientes: por el Norte . - en ochenta y siete punto noventa y tres metros con la calle Francisco Guañuna; por el Sur.- en ochenta y uno punto diecisiete metros con el lote número tres; por el Este.- en noventa y cinco punto dieciocho metros con calle proyectada; Oeste.- en noventa punto ochenta y siete metros con propiedad particular, lote de una superficie de ocho mil trescientos noventa y seis punto noventa y nueve metros cuadrados; y, b) Que el porcentaje de compra y venta es el de dos coma cuarenta y siete por ciento de derechos y acciones y no como erróneamente consta , según escritura pública otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL



QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS. Rep. 10766.---

- 5) EL DOS PUNTO SETENTA POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a ELSA CONSUELO SINGO CHICAIZA, soltera, según escritura pública otorgada el QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón Rumiñahui, Doctora. Monica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 6) EL TRES PUNTO CATORCE POR CIENTO (3.14%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTO del cantón RUMIÑAHUI, Doctora Monica Maldonado Nieto, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 7) EL CATORCE PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (14.17%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Alex David Mejía Viteri, inscrita el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 8) EL DOS PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO (2.38%) de Derechos y Acciones, mediante compra a LUIS ALFREDO TINESARAY GUAMAN, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Alex David Mejía Viteri, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 9) EL DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señor LUIS ANGEL ROMERO y señora MARIA DEL CARMEN CARRILLO SANGUNA, según escritura pública otorgada el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario QUINCUGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor. Jorge Isaac Valarezo, inscrita el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.
- 10) EL DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO (2.48%) POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Alex David Mejía Viteri, inscrita el VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 11) EL DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS (2.46%) POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Alex David Mejía Viteri, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 12) EL DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 13) EL DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO (2.34%) POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 14) EL DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 15) EL DOS PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (2,37%) DERECHOS Y ACCIONES y el DOS PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (2.36%) de los Derechos y Acciones del mismo lote, que entre las dos compras da un total de CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (4.73%), todo, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 16) EL DOS PUNTO TREINTA Y SIETE (2.37%) por ciento DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 17) EL DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE (2.39%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 18) EL DOS PUNTO SETENTA Y SIETE (2.77%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor. Diego Javier Almeida Montero, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 19) EL DOS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 20) EL DOS PUNTO TREINTA Y OCHO (2.38%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta,



inscrita el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

21) EL DOS PUNTO CUARENTA (2.40%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Romulo Joselito Pallo Quisalema, inscrita el VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----

22) EL DOS PUNTO OCHENTA (2.80%) por ciento de derechos y acciones, por compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria NOVENA del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----

23) EL DOS PUNTO TREINTA Y OCHO (2.38%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----

24) EL DOS PUNTO TREINTA Y SEIS (2.36%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----

25) EL DOS PUNTO TREINTA Y SIETE (2.37%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----

26) EL DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE (2.39%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----

27) EL DOS PUNTO TREINTA Y SIETE (2.37%) por ciento de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-----

28) EL CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO (4.78%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y NUEVE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-----

29) EL DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO QUINTO Encargado del cantón Quito, Doctor Wilson López Andrade, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-----

30) EL TRES PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el ONCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----

31) EL TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita EL UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----

32) EL DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (2.88%) de derechos y acciones, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, Viuda, según escritura pública otorgada el TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el VEINTE Y SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.-----

33) EL DOS PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO (2.63%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a LUZ AMPARITO AUCAY, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-----

34) Derechos y Acciones sobrantes adquirido en un principio como lote, mediante compra a la señora ZOILA EDELMIRA AUCAY CASTILLO, viuda, según escritura otorgada el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO; habiendo adquirido la vendedora mediante compra a la Asociación de Empleados del Hotel Colón Internacional, según escritura celebrada el quince de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho; quien adquirió por compra a José Alfredo Masón Allan y otros, el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el dos de Julio de mil novecientos ochenta.----- Y AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN mediante Oficio de 04 de febrero del dos mil diez, registro de subdivisión No. 09-5033488-1, protocolizado el diez y seis de junio del dos mil diez, ante el Notario Doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y ocho de junio del dos mil diez.- ----- Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD de fecha 2017/01/10 Documento 312, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, por lo que los señores: SERRANO MENDIETA ELVIRA MAGDALENA y OÑA CHIQUITO OSCAR MAURICIO Casados entre sí, ROMERO CARRILLO SANDRA MARIBEL Soltera, TORRES TORO SEGUNDO DANIEL Divorciado, PAREDES MARCIA CECILIA Divorciada, TINESARAY GUAMAN ANGEL SERAFIN y HERNANDEZ CAMPOVERDE LADY ALEXANDRA Casados entre sí,



INTRIAGO BRAVO YURY ORESTE y VELASQUEZ VELASQUEZ MARITZA MAGDALENA Casados entre sí, PUMA TABANGO LUIS ALBERTO y CACUANGO GUAMAN MARIA DOLORES Casados entre sí, LLININ RAMIREZ RUBEN PATRICIO Casado con la señora María Juana Morocho Morocho, DIAZ REYES JOSE FRANCISCO y ARAQUE GOMEZ MARIA PRESENTACION Casados entre sí, BUCE NEGRETE GLADYS DEL ROCIO Soltera, ESTRADA FUEREZ OLGA CECILIA y PERUGACHI GUALACATA RAUL ROBERTO Casados entre sí, ARAQUE MENACHO JOSE FELICIANO y FERNANDEZ GUEVARA MARIA TRANSITO Casados entre sí, PUCHA DIAZ MARIA DE JESUS y VALDEZ ANBULUDI LUIS EMILIO Casados entre sí, ESPINOZA POLO ELIECER GUALBERTO y CHALA SANTACRUZ AMPARITO SAMANTA Casados entre sí, GUALACATA PERUGACHI MARIA ROSA y CACUANGO FUERES LUIS JORGE Casados entre sí, MENDEZ PERUGACHI RAFAEL y TERAN CEPEDA LAURA ESTHER Casados entre sí, GUZMAN BONILLA JUAN CARLOS Soltero, TORRES TORO ELVIA ESPERANZA y CASTILLO TEBANTE SEGUNDO CARLOS Casados entre sí, ROSARIO REINOSO FRANCISCA GEORGINA Soltera, JUMBO FERIA ESTEBAN CASIMIRO Soltero, PILATUÑA ANDI LUIS ENRIQUE Soltero, GALEAS MORA LUIS GUALBERTO Soltero, MASA ORDOÑEZ SANTOS VIDAL Divorciado, ACEVEDO OROZCO JULIO CESAR y RIVADENEIRA BARRAGAN ODILA ELISA Casados entre sí, MENDEZ FOLLECO TITO RENAN Soltero, MENDEZ FOLLECO TALA YLIA Soltera, MANZANO AMORES MARTHA ALICIA Soltera, TROYA TROYA MARIA LUZMILA Soltera, DAVILA LOAIZA LEONCIO RODRIGO y CUEVA GRANDA DELIA ENITH Casados entre sí, DAMIAN SATAN MANUEL GUSTAVO y MACAS CARRASCO NANCY PATRICIA Casados entre sí, CAIZAGUANO CISLEMA MARTHA ISABEL y MEAN CABEZAS SEGUNDO RAMON Casados entre sí, MALDONADO ARMIJOS IRMA REBECA Viuda, AUCAY LUZ AMPARITO Viuda, al amparo de los Artículos UNO y NUEVE, de la Ordenanza No. CIENTO VEINTE Y SEIS sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes, en el sentido de que la Superficie Real y correcta del LOTE NUMERO UNO (1) producto del fraccionamiento del INMUEBLE ubicado en el sitio San Juan de la Hacienda La Pampa, situado en la parroquia POMASQUI de este Cantón, es de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (8316.32m2), inscrita el nueve de mayo de dos mil diecisiete. R. 34944.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas 1027, numero 816, del registro de prohibiciones de enajenar, y con fecha ONCE DE JULIO DEL DOS MIL UNO, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y UNO minutos, se me presentó el oficio No 1251-JIIPP-1350-00-C, de junio veinte y ocho del año dos mil uno, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de PENAL, número 1350-00, que sigue esa judicatura, en contra de MIGUEL ANGEL MEAN CABEZAS, SEGUNDO RAMÓN MEAN CABEZAS Y MARCO DANIEL NUÑEZ LOGACHO, se dispone el embargo de los bienes de los sindicados, hasta un monto de dos mil dólares por cada uno.----- A fojas 1361-, numero 927, del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, a las DIEZ horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el oficio No 1581-2001-703-01-T.JIIPP, de agosto ocho del años dos mil uno, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de PENAL, número 703-01-T, que sigue esa judicatura, en contra de SEGUNDO RAMON MEAN CABEZAS, por violación, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado, hasta por un monto de Cinco Salarios Mínimos Vitales.----- A fojas 6895, numero 1312, del registro de prohibiciones de enajenar y con fecha TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se encuentra inscrito el oficio No. 535-2012-JOGPP de junio seis del dos mil doce, enviado por el Juez octavo de garantías penales de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 1052-2012, que sigue esa judicatura en contra de SEGUNDO RAMON MEAN CABEZAS, por el delito de tenencia ilegal de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del procesado.----- En el registro de prohibiciones de enajenar, repert. 75011 y con fecha DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, a las DIECISEIS horas, y QUINCE minutos, se me presento el Telegrama Oficio No. 1016-2012-JOG PP, de octubre primero del año dos mil doce, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el Señor Juez OCTAVO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No. 1052-2012, que sigue esa judicatura, en contra de SEGUNDO RAMON MEAN CABEZAS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 172470695-5, por el delito de NARCOTRAFICO, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del procesado.----- A Fojas 218, No. 707, Rep. 22140, Tomo 122 del registro de prohibiciones, y con fecha QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, se presentó el telex oficial enviado por el Señor Juez Séptimo de los Penal de Los Ríos, mediante el cual y dentro del juicio penal que sigue esa judicatura en contra de CARLOS GUZMAN y otro (pudiendo tratarse de un homónimo), por tráfico de drogas, se ordena la prohibición de enajenar de los bienes de propiedad de los sindicados.----- A fojas 200, número 477, del registro de prohibiciones de enajenar, y con fecha DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, se presento el Oficio No 713-JSPP-SQ, de catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, del Juez Segunco de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 145/87, seguido en contra de CARLOS CASTILLO, y otros (pudiendo tratarse de un homónimo), por tráfico de cocaína se ha dispuesto en el numeral tercero del auto cabeza de proceso la prohibición de enajenación y grabación de los bienes de los sindicados.----- A fojas 199, número 644, Rep. 20015, del registro de prohibiciones de enajenar, y con fecha VEINTE Y SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, se presento el Oficio No 317-JSPCH, de junio diez y ocho del presente años, del juzgado Segundo de lo Penal de Chimborazo, mediante el cual y dentro del Juicio Penal que sigue esa judicatura en contra de CARLOS CASTILLO, y otros (pudiendo tratarse de un homónimo), por sustracción de tubería de propiedad de la Empresa Nacional de Ferrocarriles, mediante el cual se ordena la prohibición de enajenar sobre los bienes de propiedad de los sindicados.----- A fojas 327, número 995, Rep. 26070, del registro de prohibiciones de fecha DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se presento el Oficio número 1235-JTPP, de mayo treinta de mil novecientos noventa y seis, enviado por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 521-95, que sigue esa judicatura en contra de Carlos Castillo, y otros (pudiendo tratarse de un homónimo), por asalto, robo, y muerte, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de los sindicados.----- También se hace constar que no está hipotecado.----- Se aclara que se revisó gravámenes únicamente como consta en el acta de la inscripción.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.



Página 7

c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO

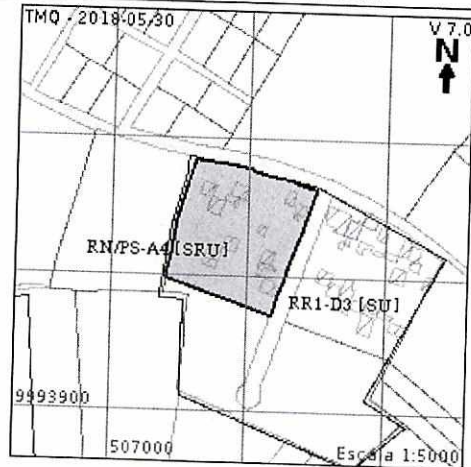
ALCALDÍA

Fecha: 2018-05-30 15:27

No. 663471

INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1709980740
Nombre o razón social:	AUCAY LUZ AMPARITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5784198
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	14514 01 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1043.85 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1043.85 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	8316.32 m2
Área gráfica:	8316.32 m2
Frente total:	188.17 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 831.63 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	BELLAVISTA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

**LES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	PASAJE S.N	12	estacas del urbanizador	36394
SIREC-Q	SIN NOMBRE	10	a 5.00m del eje devia	2736

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RR1) Residencial Rural 1

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retro (m)	Observación

OBSERVACIONES

AFECTACION VARIABLE POR REGULACION VIAL....S.E SUJETARA A INFORME DE REPLANTEO VIAL....ZC-BT530.....20-05-2018

FORMA D E REGULACION PARA LA TOTALIDAD DEL PREDIO-100% DERECHOS Y ACCIONES
RADIO DE CURVATURA EN LA ESQUINA DE 5.00M**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Lara González Edwin Raimundo

Administración Zonal Calderón

IR.M

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito





**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	15/02/2017	<i>[Signature]</i>
SEGUNDO DEBATE		<i>[Signature]</i>
OBSERVACIONES: <i>CON OBSERVACIONES</i> <i>[Signature]</i> 15/02/2017		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1119-2015 de 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo Ordóñez, Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" (S), se remite el trámite para la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Ángeles II – Primera Etapa", de la parroquia Calderón.

1.2.- Luego de la emisión de los informes, técnicos y legal correspondientes, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria de 03 de octubre de 2016, analizó el pedido formulado por el Lcdo. Pablo Melo, Director de la Unidad Especial Regula Tú Barrio (S), sobre el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Ángeles II – Primera Etapa", de la parroquia Calderón; de lo cual la Comisión resolvió emitir dictamen favorable al referido pedido, dictamen contenido en el Informe de Comisión No. IC-2016-216.

1.3.- En sesión extraordinaria realizada el 30 de enero de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el expediente que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Ángeles II – Primera Etapa", de la parroquia Calderón.

[Signature]

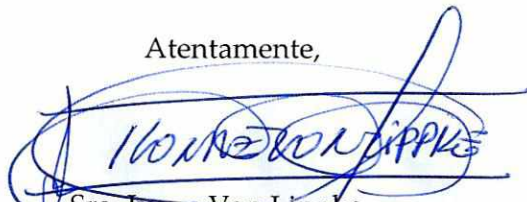
2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 015-UERB-AZCA-SOLT-2015, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Ángeles II – Primera Etapa", de la parroquia Calderón, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 30 de enero de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Los Ángeles II – Primera Etapa", de la parroquia Calderón, a favor de sus copropietarios.




Atentamente,


Sra. Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de
Ordenamiento Territorial


Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano


Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	31/01/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	31/01/2017	
Verificación votación:	Irene Lizano Poveda	Gestión de Comisiones	31/01/2017	

COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Lcdo. Pablo Melo O, Director de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" (S), mediante oficio No. UERB-1119-2015 de 14 de diciembre de 2015, remite a la Comisión de Ordenamiento Territorial el expediente íntegro No. 191-C, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Los Ángeles II - Primera Etapa", ubicado en la parroquia Calderón, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2016, emitió dictamen favorable para asignar al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Los ángeles II Primera Etapa", la zonificación D3 (D203-80), lote mínimo de 200m², (D) sobre la línea de fábrica, y uso de principal del suelo (AR) Agrícola Residencial

1.3.- En sesión ordinaria realizada el 03 de octubre de 2016, la Comisión de Uso de Suelo, analizó la petición del Lcdo. Pablo Melo O., Director de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" (e), en el cual remite el expediente íntegro No. 191-C, para el cambio de zonificación del asentamiento de hecho y consolidado mencionado en el numeral anterior.

1.4.- La Comisión de Uso de Suelo realizó inspección al barrio "Los ángeles II Primera Etapa", con fecha 29 de septiembre de 2016.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 015-UERB-AZCA-SOLT-2015, de 3 de diciembre de 2015, a fojas 455-469 del expediente, suscrito por el Dr. Daniel Cano, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Calderón, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

Cambio de Zonificación	APLICA (SI-NO)	Zonificación	D3(203-80)
		Lote Mínimo	200 m ²
SI		Formas de Ocupación	(D) Sobre Línea de Fábrica
		Uso Principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial

-481-
(cuentos o datos y un...)

2.2. Mediante Informe Técnico N° 30-AT-DMGR-2013, adjunto al oficio No. 167-DMGR-2013 de 17 de mayo de 2013, a fojas 6-9 del expediente, suscrito por el Ing. Ricardo Peñaherrera León, ex Director Metropolitano de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala las siguientes recomendaciones:

"(...) Tras el análisis de riesgos de la zona que busca ser regularizada, se pueden formular las siguientes recomendaciones:


- *Exigir a los beneficiarios de la regularización una construcción técnica de sus viviendas, con estructuras sismo-resistentes.*
- *Instalar hidrantes para el ataque a incendios estructurales y/o forestales.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*


3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 3 de octubre de 2016, resolvió reconsiderar el informe emitido el 29 de marzo de 2016 y acoger el criterio técnico, con fundamento en los artículos 57, letra x) y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne a los lotes fraccionados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Los Ángeles II - Primera Etapa", ubicado en la parroquia Calderón, la zonificación D3 (D203-80), lote mínimo de 200m², (D) sobre la línea de fábrica, y cambie el uso de suelo principal a RR1 (Residencial Rural 1), manteniendo la clasificación de suelo rural; se aprueba por excepción el lote que no cumple con el lote mínimo siendo este el lote número 32, de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio No. 015-UERB-AZCA-SOLT-2015 de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y de las recomendaciones de riesgo constantes en el oficio No. 30-AT-DMGR-2013 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; dejando constancia que el presente informe también se emite en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No 127, sancionada el 25 de julio de 2016, y que la responsabilidad por la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

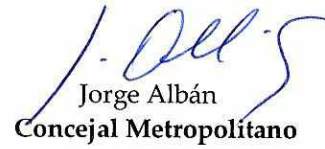
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente


Abg. Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión
De Uso de Suelo

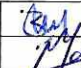





Patricio Ubidia
Concejal Metropolitano



Jorge Albán
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en 1 carpeta bene.
(2015-205955)

Secretaría General del Concejo				
Elaborado por:	Abg. Ismael Vallejo	Asesor Legal de la Secretaría		Fecha: 04-10-2016
Revisado por:	Arq. Gonzalo Montalvo	Asesor Técnico de la Secretaría		
Revisión votación:	Verónica Loachamín	Secretaria de la Comisión		
Revisado por:	Abg. Diego Cevallos Salgado	Prosecretario del Concejo		

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
 COMITÉ BARRIAL "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, PRIMERA ETAPA"
 EXPEDIENTE N° 191-C**

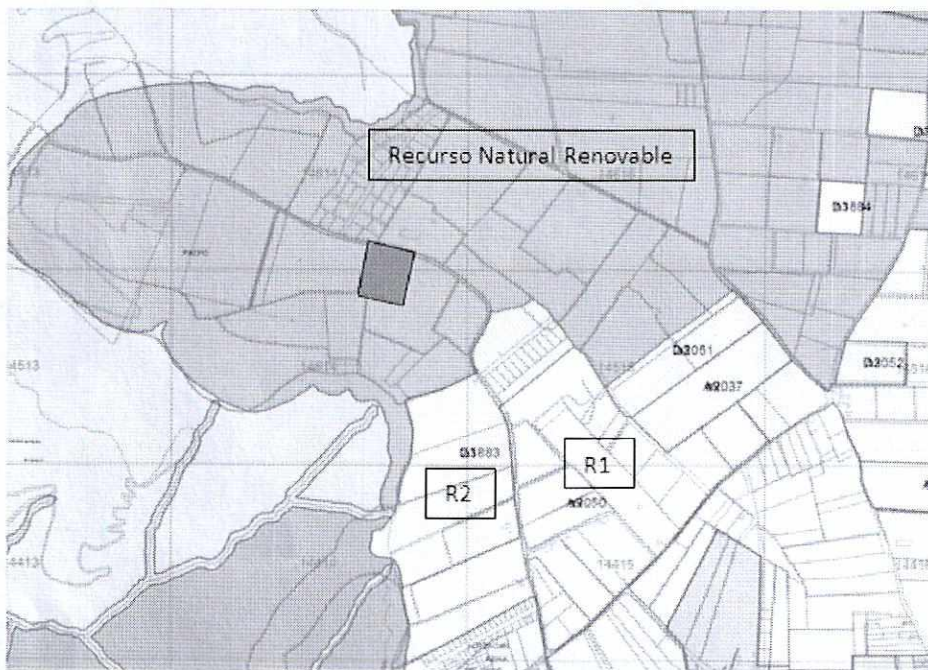
Antecedentes:

El expediente N° 191-C, correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado: "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Ángeles II, Primera Etapa", cuenta con informe Socio-Organizativo, Legal y Técnico N. 015-UERB-AZCA-SOLT-2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, aprobado en Mesa Institucional de trabajo, reunida en la Administración Zonal de Calderón, la cual estaba integrada por el Administrador Zonal, el Director Jurídico, Director de Gestión del Territorio correspondiente a la Administración Zonal y por los delegados de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, de la Dirección Metropolitana de Catastros y de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, y el Coordinador y los responsables Socio – Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula tu Barrio de la Administración de Calderón.

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, PRIMERA ETAPA.
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	MARIBEL DÍAZ
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años
NÚMERO DE LOTES:	33
POBLACIÓN BENEFICIADA:	132
CONSOLIDACIÓN PORCENTAJE:	45,45%

N° de predio:	5784198		
Clave catastral:	14514 01 002		
REGULACION SEGÚN IRM:			
Zonificación:	A4(A5002-5)		
Lote mínimo:	5000 m2		
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso natural renovable		
Clasificación de suelo:	(SRU) Suelo rural		
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)
	SI	Lote mínimo:	200m2
		Formas de ocupación:	Sobre línea fábrica
		Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola residencial

Cambio de clasificación de suelo:	NO	(SRU) Suelo rural						
Número de lotes:	33							
Consolidación:	45,45 %	Obras civiles ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de infraestructura existentes:	Agua potable	100%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	50%
Anchos de vías y pasajes:	Calle E11M Calle E11L	9,00 m. 9,00 m.						
Área útil de lotes:		6.998,30	m ² .					84,15 %
Área de vías y pasajes:		1.318,02	m ² .					15,85 %
Área bruta del terreno (Área Total):		8.316,32	m ² .					100,00%



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, PRIMERA ETAPA."

Parroquia: CALDERÓN
 Barrio/Sector: SAN JUAN DE CALDERÓN
 Administración Municipal: CALDERÓN



El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Ángeles II, Primera Etapa" se encuentra asentado en un macro lote que tiene una zonificación A4(A5002-5) y cuya clasificación de suelo es (SRU) suelo rural. El uso de suelo actual donde se encuentra ubicado el asentamiento es (RNR) recurso natural renovable. En la actualidad cerca del asentamiento hacia el oriente del mismo se encuentra sectores con un uso de suelo correspondiente a Residencial 1 y Residencial 2.

Alrededor del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Ángeles II, Primera Etapa", encontramos lotes de gran dimensión que se apegan a las características de la zonificación A4(A5002-5) con el uso de suelo como recurso natural renovable. Sin embargo dentro del asentamiento encontramos lotes con un promedio de 200 m2 de superficie, cuyo uso principal se plantea agrícola residencial, y comercios afines a este uso, razón por la cual se solicita el cambio de zonificación a D2(D302-80), manteniéndose la clasificación de suelo como rural.

Al ser este un asentamiento con 8 años de existencia que cuenta con una consolidación del 45,45%, que vienen trabajando para obtener servicios básicos y de infraestructura, y que algunos lotes dentro del asentamiento mantienen una cobertura agrícola para autoconsumo; se puede identificar que la presencia de este asentamiento no es un fenómeno que se está repitiendo en el sector, por lo que podemos determinar que, la zona aun conserva sus características rurales, por lo que no se considera necesario solicitar un cambio de clasificación, manteniéndose en clasificación de suelo como rural.



Arq. Mauricio Velasco

RESPONSABLE TÉCNICO UERB-AZCA

Comisión
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
gpb 15/12/2015

Oficio No. UERB - 1119 - 2015

Quito DM, 14 de diciembre de 2015

Señora
Ivone Von Lippke
**PRESIDENTA DE LA COMISION
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
En su despacho.

Señora Presidenta:


Para conocimiento y aceptación de la Comisión que usted Preside, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 191 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ANGELES II - PRIMERA ETAPA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERON**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 008/-UERB-AZCA-2015, de 03 de diciembre de 2015.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 015-UERB-AZCA-SOLT-2015.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Melo O.
**DIRECTOR DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" (S)**

Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos
/gv.



MEMORANDO No. 247-UERB-AZCA-2015

Para: Lcdo. Pablo Melo
DIRECTOR EJECUTIVO UERB (E)

De: Milton Javier Navas López
COORDINADOR UERB - AZCA

Asunto: ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA"

Fecha: Quito, lunes 14 de diciembre de 2015

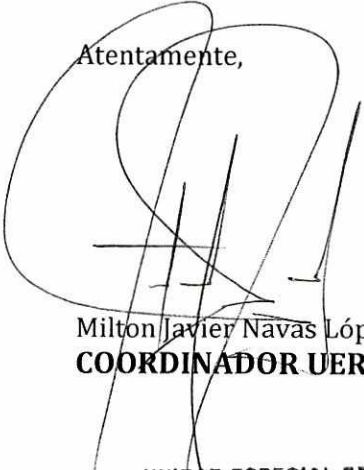
Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 191 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: **Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II - Primera Etapa"**, ubicado en la parroquia Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Milton Javier Navas López
COORDINADOR UERB-AZCA

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Fecha: **14 DIC. 2015**

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*
Fecha: **14 DIC. 2015**

ACTA No. 008 - UERB - AZCA - 2015.

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE DE CALDERÓN" (Exp. No. 58 C), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA" (Exp. No. 191 C), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - SEGUNDA ETAPA" (Exp. No. 196 C) Y COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA" (Exp. No. 197 C).

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con treinta minutos, mediante Convocatoria No. 008-UERB-AZCA-2015, del veinte y seis de noviembre del dos mil quince, se reúnen los señores: **AB. FERNANDO MORALES, Administrador Zonal Calderón;** **DRA. CARMENCITA CEVALLOS, Directora Jurídica Zonal Calderón;** **ING. GALO ERAZO, Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón;** **SR. MIGUEL BOSQUEZ, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro;** **ARQ. EDGAR FLORES, Delegado de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda;** **ING. MARCO MANOBANDA, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo;** **MILTON JAVIER NAVAS LÓPEZ, Coordinador Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón;** **DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón;** **ARQ. MAURICIO VELASCO, Responsable Técnico-Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón;** **LUIS VILLAMIL L., Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio; Administración Zonal Calderón,** responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

a) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE DE CALDERÓN"; expediente No. 58 C, que se encuentra ocupando los predios No. 5007380 y 5012054, de propiedad del: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE" y OTROS.**

Página 1 de 4

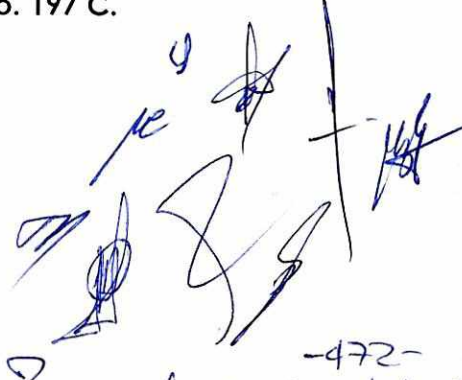
b) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA"**; expediente No. 191 C, que se encuentra ocupando el predio No. 5784198, de propiedad de la señora: LUZ AMPARITO AUCAY.

c) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - SEGUNDA ETAPA"**; expediente No. 196 C, que se encuentra ocupando el predio No. 5784199, de propiedad de la señora: LUZ AMPARITO AUCAY y OTROS.

d) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA"**; expediente No. 197 C, que se encuentra ocupando el predio No. 5784200, de propiedad del: **COMITÉ PRO MEJORAS "LOS ÁNGELES"**.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 014 - UERB-AZCA-SOLT-2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE DE CALDERÓN"**; expediente No. 58 C.
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 015 - UERB-AZCA-SOLT- 2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA"**; expediente No. 191 C.
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 016 - UERB-AZCA-SOLT-2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - SEGUNDA ETAPA"**; expediente No. 196 C.
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 017 - UERB-AZCA-SOLT-2015, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - TERCERA ETAPA"**; expediente No. 197 C.


-472-
(Cuatrocientos setenta y dos)


COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN VICENTE DE CALDERÓN"
(Expediente No. 58 C)

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico del expediente **No. 58 C**; se presenta la siguiente recomendación:


- Después de analizar los 2 informes emitidos por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (No. 161-AT-DMGR-2014 y No. 041-AT-DMGR-2015 alcance), se solicita incluir en el Informe SOLT, las recomendaciones del ALCANCE – INFORME TÉCNICO No. 161-AT-DMGR-2014, referente a la Calificación del Riesgo.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueban los informes mencionados y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.


No existiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional.



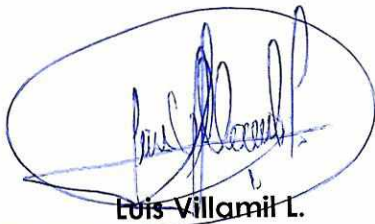
Milton Javier Navas López
COORDINADOR
UERB-AZCA




Dr. Daniel Cano
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA



Arq. Maurício Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-AZCA



Luis Villamil L.
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA



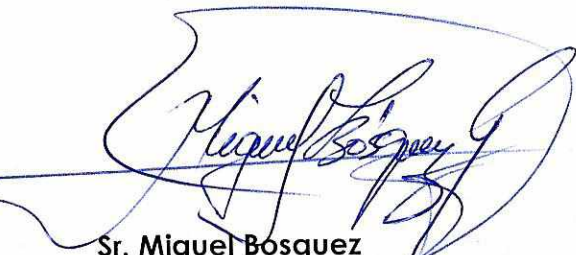
Ab. Fernando Morales
ADMINISTRADOR ZONAL
CALDERÓN



Dra. Carmencita Cevallos
DIRECTORA JURÍDICA
ZONAL CALDERÓN



Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTIÓN
DE TERRITORIO ZONAL CALDERÓN



Sr. Miguel Bosquez
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO



Arq. Edgar Flores
DELEGADO DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

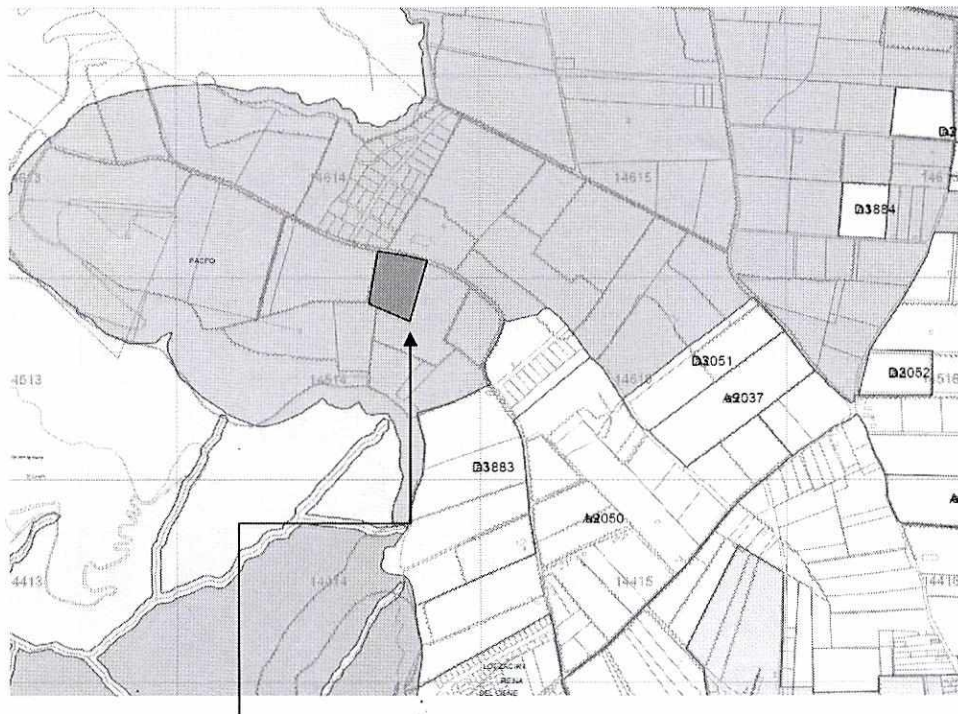


Ing. Marco Manobanda
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
RIESGO

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
 INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
 "LOS ANGELES II - PRIMERA ETAPA"**

**EXPEDIENTE N° 191-C ✓
 INFORME N° 015-UERB-AZCA-SOLT-2015**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO
 MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II - PRIMERA
 ETAPA".**

Parroquia: **CALDERÓN**
 Barrio/Sector: **SAN JUAN DE**
 Administración Municipal: **CALDERÓN**

Uso de Suelo Principal

Agropecuaria	Industrial 1	Residencial	Residencial 2
Alta densidad	Mixta	ITSA	Residencial 3
Equipamiento	Industrial 2	Residencial 1	Residencial 1A
Industrial 2	Industrial 3	Residencial 1B	Residencial 1C
Industrial 3	Protección Ambiental	Residencial 1D	

Página 1 de 15
 "Los Ángeles II Primera Etapa"

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II – PRIMERA ETAPA"**, se encuentra ubicado en la parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, que corresponde a la Administración Zonal Calderón, el cual tiene un 45.45% de consolidación y 8 años de asentamiento.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman Comité Pro-Mejoras del Barrio "LOS ÁNGELES II", esto con el fin de gestionar e impulsar la regularización del barrio. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00007 en el Ministerio de Inclusión Económico y Social, del 09 de abril de 2010, estando en la actualidad vigente la directiva.


Página 2 de 15
"Los Ángeles II Primera Etapa"

Desde la constitución del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LOS ÁNGELES II", han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, logrando obtener los servicios de energía eléctrica, faltando agua potable, alcantarillado e infraestructura.

Por tratarse de varias escrituras, el Asentamiento se va a dividir en tres (3) etapas, razón por la cual así mismo constan con números de predios individuales cada escritura, y en este caso la etapa a intervenir es la "PRIMERA ETAPA".

CONCLUSIÓN:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "**LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA**", cumple con los requisitos básicos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización a fin de legalizar tenencia de la tierra de los poseedores.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "**LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA**", se lo ha considerado de **Interés Social**, en razón de que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda y servicios básicos. Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento, y a la población beneficiada, al desarrollo integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II - PRIMERA ETAPA"
PRESIDENTE Y/O	MARIBEL DÍAZ

REPRESENTANTE LEGAL:	
NÚMERO DE LOTES:	33
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años
CONSOLIDACIÓN PORCENTAJE:	45.45%
POBLACIÓN BENEFICIADA:	132

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.00007 de fecha 09 de abril de 2010, otorgado por el Ministerio de Inclusión Económico y Social (MIES).
- Listado de Socios del Asentamiento.
- Petición para ingresar al proceso de Regularización.


INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	<u>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD</u>
	<p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de mayo del 2008, ante el doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de Agosto de 2008, la señora ZOILA EDELMIRA AUCAY CASTILLO, viuda, da en venta y perpetua enajenación, el lote de terreno con una superficie de treinta mil metros cuadrados, ubicado en el sitio denominado San Juan de la Hacienda "La Pampa", Parroquia de Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señora LUZ AMPARITO AUCAY, viuda.</p> <p>LINDEROS GENERALES OBTENIDOS DE LA ESCRITURA.-</p> <p>NORTE.- Carretera pública que conduce de San Juan de Calderón a Pomasqui.</p> <p>SUR.- Con propiedad de Bartolomé Guañuna;</p> <p>ESTE.- Con propiedad de Miguel Ángel Shuguli y Manuel González;</p> <p>OESTE.- Con propiedad de Eulalia González y Fernando Encalada.</p> <p>SUPERFICIE.- La superficie total de 30.000 m2.</p>

<p>VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-</p>	<p>Posteriormente, mediante oficio de Autorización de subdivisión, emitido el 4 de febrero de 2010, por la Administración Zonal Calderón, amparado en el Informe Legal de subdivisión No.14-2010, Registro de Subdivisión No. 09-5033488-1, se concede la subdivisión del predio No.5033488 clave catastral No.14514-01-002, en TRES LOTES, protocolizada el 16 de junio de 2010, e inscrita en el Registro de la propiedad el 28 de junio 2010.</p>
	<p><u>LINDEROS GENERALES DEL LOTE NÚMERO 1 DE LA SUBDIVISIÓN:</u></p> <p>LINDEROS DEL LOTE No. 1.-</p> <p>NORTE.- En 87.93 m., con calle Francisco Guañuna.</p> <p>SUR.- En 81.17 m., con lote No.3.</p> <p>ESTE.- En 95.18 m., con calle proyectada.</p> <p>OESTE.- En.90.87m., con propiedad particular.</p> <p>SUPERFICIE.- 8.396,99 m2.</p> <p>VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES DEL LOTE No. 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de agosto del 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora Irma Rebeca Maldonado Armijos, viuda, el 3.14% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de septiembre del 2011. 2. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de agosto del 2009, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora Irma Rebeca Maldonado Armijos, viuda, el 2.63% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de septiembre del 2011. 3. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 30 de septiembre del 2011 ante el Notario Vigésimo Segundo del

Página 5 de 15
"Los Ángeles II Primera Etapa"

	<p>Cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora Martha Isabel Caizaguano Cislema, de estado civil casada con el señor Segundo Ramón Mean Cabezas, el 2.88% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de marzo del 2012. ✓</p> <p>4. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de junio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor José Feliciano Araque Menacho, de estado civil casado con la señora María Fernández Guevara, el 2.92% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de noviembre del 2014.</p> <p>5. Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 16 de julio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor Eliecer Gualberto Espinoza Polo, de estado civil casado con Amparito Samanta Chala, el 2.37% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de noviembre del 2014.</p> <p>6. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 08 de julio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor Juan Carlos Guzmán Bonilla, soltero, el 2.36% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de noviembre del 2014.</p> <p>7. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 09 de julio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señorita Martha Alicia Manzano Amores, soltera, el 4.78% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la</p>
--	--


Página 6 de 15

"Los Ángeles II Primera Etapa"

Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 19 de noviembre del 2013.

8. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 12 de julio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Manuel Gustavo Damian Satañ y Nancy Patricia Macas Carrasco**, el **3.06%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 01 de agosto del 2013.
9. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de julio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Leoncio Rodrigo Dávila Loaiza**, soltero, el **3.09%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de agosto del 2013.
10. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 14 de agosto del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los cónyuges **Elvia Esperanza Torres Toro y Segundo Carlos Castillo Tebante**, el **2.38%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de junio del 2014.
11. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de julio del 2013, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora **María Rosa Gualacata Perugachi**, de estado civil casada con el señor Luis Jorge Caguango Fueres, el **2.39%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de noviembre del 2014.
12. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 18 de septiembre del 2013, ante el Notario Décimo Quinto Encargado del cantón Quito, doctor Wilson López Andrade, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los menores **Luis**

①

Página 7 de 15

"Los Ángeles II Primera Etapa"

Ángel Sánchez Troya y Melani del Pilar Sánchez Troya, solteros, la nuda propiedad en partes iguales y en favor de la señora María Luzmila Troya Troya, el derecho de usufructo vitalicio del **2.45%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2013.

13. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, doctor Juan Villacis Medina, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Julio César Acevedo Orozco**, de estado civil casado con la señora Odila Elisa Rivadeneira Barragán, el **2.39%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
14. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, doctor Juan Villacis Medina, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Luis Gualberto Galeas Morá**, soltero, el **2.36%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
15. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, doctor Juan Villacis Medina, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Santos Vidal Maza Ordoñez**, divorciado, el **2.37%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
16. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, doctor Juan Villacis Medina, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de los señores **Tala Ylia Méndez Folleco y Tito Renan Méndez Folleco**, solteros, el **2.37%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el

Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.

17. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de noviembre del 2013, ante el Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, doctor Juan Villacis Medina, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Luis Enrique Pilatuña Andi**, soltero, el **2.38%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
18. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 30 de enero del 2014, ante la Notaria Novena del cantón Quito, doctora Alicia Yolanda Alabuella Topanta, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Esteban Casimiro Jumbo Feria**, soltero, el **2.80%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de mayo del 2014.
19. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de febrero del 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Diego Javier Almeida Montero, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora **Olga Cecilia Estrada Fuerez**, de estado civil casada con Raúl Roberto Perugachi Gualacata, el **2.95%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de enero del 2015
20. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 05 de febrero del 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Diego Javier Almeida Montero, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Rafael Méndez Perugachi** casado con la señora Laura Esther Teran Cepéda, el **2.77%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de noviembre del 2014.
21. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 05 de febrero del 2014, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, doctor Diego Javier Almeida Montero, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Luis Emilio Valdez Ambuludi** casado con la señora María de Jesús Pucha Díaz, el


Página 9 de 15

"Los Ángeles II Primera Etapa"

- 4.73% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de noviembre del 2014.
22. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de mayo del 2014, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señorita **Francisca Georgina Rosario Reinoso**, soltera, el **2.40%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de junio del 2014.
23. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de enero del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex David Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Luis Alberto Puma Tabango**, casado con la señora María Cacuango Guamán, el **2.48%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de febrero del 2015.
24. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de enero del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex David Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **Rubén Patricio LLinin Ramírez**, casado con la señora María Juana Morocho Morocho, el **2.46%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de febrero del 2015.
25. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de enero del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex David Mejía Viteri, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del señor **José Francisco Díaz Reyes**, casado con la señora María Araque Gómez, el **2.94%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de febrero del 2015.
26. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de enero del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex David Mejía Viteri, la señora Luz Amparito

Aucay, viuda, da en venta a favor de la señorita **Gladys del Rocio Buce Negrete**, soltera, el **2.34%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de febrero del 2015.

27. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 14 de mayo del 2015, ante el Notario Quincuagésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Jorge Isaac Valarezo Guerrero, los cónyuges Luis Ángel Romero y María del Carmen Carrillo Sanguña, dan en venta a favor de los cónyuges **Yury Oreste Intriago Bravo y Maritza Magdalena Velásquez Velásquez**, el **2.49%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de julio del 2015.

28. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de junio del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Alex David Mejía Viteri, el señor Luis Alfredo Tinesaray Guamán, soltero, da en venta a favor del señor **Ángel Serafín Tinesaray Guamán**, casado con la señora Lady Alexandra Hernández Campoverde, el **2.38%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de julio del 2015.

29. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 08 de julio del 2015, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Alex David Mejía Viteri, señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor del **Comité Promejoras del Barrio Los Ángeles II**, el **14.17%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de agosto del 2015.

30. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de septiembre del 2015, ante el Notaria Cuarta del cantón Rumiñahui, doctora Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, la señora Luz Amparito Aucay, viuda, da en venta a favor de la señora **Marcia Cecilia Paredes**, divorciada, el **3.14%** de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la

	<p>Propiedad el 24 de septiembre del 2015.</p> <p>31. Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de octubre del 2015, ante el Notaria Cuarta del cantón Rumiñahui, doctora Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, la señorita Elsa Consuelo Signo Chicaiza, soltera, da en venta a favor del señor Segundo Daniel Torres Toro, divorciado, el 2.70% de derechos y acciones fincados en el lote número UNO producto del fraccionamiento del inmueble ubicado en el sitio de San Juan de la Hacienda la Pampa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de octubre del 2015.</p>
--	---

CERTIFICADO DE GRAVÁMEN COMO INMUEBLE (LOTE)

PROPIETARIOS	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Irma Rebeca Maldonado Armijos, viuda y Otros.	C50005611001	19/11/2015	100%

INFORME TÉCNICO

Nº de predio:	5784198 ✓										
Clave catastral:	14514 01 002 ✓										
REGULACION SEGÚN IRM:											
Zonificación:	A4(A5002-5) ✓										
Lote mínimo:	5000 m2 ✓										
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada ✓										
Uso principal del suelo:	(RNR) Recurso natural renovable ✓										
Clasificación de suelo:	(SRU) Suelo Rural ✓										
Cambio de zonificación:	<table border="1"> <tr> <td>APLICA (SI - NO)</td> <td>Zonificación:</td> <td>D3(D203-80)</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">SI</td> <td>Lote mínimo:</td> <td>200m2</td> </tr> <tr> <td>Formas de ocupación:</td> <td>Sobre línea fábrica</td> </tr> <tr> <td>Uso principal del suelo:</td> <td>(AR) Agrícola Residencial</td> </tr> </table>	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)	SI	Lote mínimo:	200m2	Formas de ocupación:	Sobre línea fábrica	Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial
	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)								
	SI	Lote mínimo:	200m2								
		Formas de ocupación:	Sobre línea fábrica								
Uso principal del suelo:		(AR) Agrícola Residencial									

Cambio de clasificación de suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural ✓						
Número de lotes:	33 ✓							
Consolidación:	45,45 % ✓	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100% ✓	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	50%
Anchos de vías y pasajes:	Calle E11M ✓	9,00 m. ✓						
	Calle E11L ✓	9,00 m. ✓						
Área útil de lotes:		6.998,30	m ² ✓			84,15 %	✓	
Área de vías y pasajes:		1.318,02	m ² ✓			15,85 %	✓	
Área bruta del terreno (Área Total):		8.316,32	m ² ✓			100,00%	✓	

Se aprueban lotes que no tienen el área mínima:		
EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m²)
	32 ✓	174,58 m ² ✓

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Cabida. MDMQ. DMC. Oficio N°0012530. Fecha 8 de Diciembre de 2015. Informe Técnico Cabidas, Linderos, Coordenadas. N°053-GCBIS 2015. ✓ • Informe de Riesgos. MDMQ. DMGR. Oficio N°167-DMGR-2013. Fecha 17 de mayo de 2013. Informe N° 30 AT-DMGR-2013. Fecha 17 de mayo de 2013. ✓ • Informe de Nomenclatura. MDMQ. EPMMOP. HR: TE-MAT-08147-15. 2607 GG. Oficio SG 3235. Fecha 06 de Octubre de 2015. ✓ • Trazado Vial. MDMQ. AZCA. Dirección de Gestión de Territorio. Informe RV N° 064-JZTV-2009. Fecha 20 de mayo de 2009. ✓ • Informe de cabidas y linderos de lote por lote: MDMQ. UERB – AZCA. Informe Técnico N°015-UERB-AZCA-2015. Fecha 01 de Diciembre de 2015. ✓
-----------------------	--

<p style="text-align: center;">INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• IRM N° 559699. Fecha 02 de Diciembre de 2015. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Francisco Cifuentes con fecha Octubre 2015.• 1 CD con archivo digital.
--

CONCLUSIONES:




- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- La zonificación para los 33 lotes se propone el cambio a D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (AR) Agrícola Residencial.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SRU) Suelo Rural.
- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.
- Mediante el Plano de Categorización y Dimensionamiento del Sistema Vial del Plan Parcial Calderón (PPC), aprobado mediante Ordenanza Especial N° 005 y publicada en el Registro Oficial N° 253 del 19 de Abril del 2006, informa las características de la calle Francisco Guañuna con un ancho transversal de 10.00m, calzada 6.00m y aceras 2.00m.
- Las Calles E11M y E11L del AHHyC del "Comité Pro mejoras del Barrio Los Ángeles II" Primera Etapa, pasan a conformar parte del sistema vial del sector.
- Por consolidación, años de asentamiento se reconoce el lote N. 32, manteniéndose la zonificación propuesta.
- Por años de asentamiento, estado de consolidación se reconocen y aprueban las Calles E11M y E11L con un ancho de 9,00 m. del AHHyC de la "Comité Pro mejoras del Barrio Los Ángeles II" Primera Etapa.

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 30-AT-DMGR-2013, expone en el punto 6. CALIFICACIÓN DE RIESGO, "ninguno de los predios pertenecientes al proyecto de regularización se encuentra en zona de riesgo".
- El informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° 30 AT-DMGR-2013, realiza las siguientes recomendaciones: "exigir a los beneficiarios de la regularización una construcción técnica de sus viviendas, con estructuras sismo-resistentes. Instalar hidrantes para el ataque a incendios estructurales y/o forestales. Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar".

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: Comité Pro - Mejoras del Barrio "Los Ángeles II - Primera Etapa", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO	03/12/2015	
ELABORADO POR:	Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	03/12/2015	
ELABORADO POR:	Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	03/12/2015	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, tiene una consolidación del 45,45%, al inicio del proceso de regularización contaba con 8 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 11 años de asentamiento y 132 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garantice su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

454
(Categorización con norma 2 y 20210)

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)"*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 03 de diciembre de 2015 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Fernando Morales, Administrador Zonal Calderón; Dra. Carmencita Cevallos, Directora Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo,

ORDENANZA No.

Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Sr. Miguel Bosquez, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Edgar Flores, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ab. Milton Navas, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Luis Villamil Llor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 015-UERB-AZCA-SOLT-2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2, numeral 1, artículo 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 5784198 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II" PRIMERA ETAPA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Nº de predio:	5784198
Clave catastral:	14514 01 002
Zonificación:	D3(D203-80)

ORDENANZA No.

Lote mínimo:	200 m2
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso de suelo:	(RR1) Residencial rural 1
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural

Número de lotes:	33
Área útil de lotes:	6.998,30 m ²
Área de vías y pasajes:	1.318,02 m ²
Área total de lote:	8.316,32 m ²

El número total de lotes es de 33, signados del uno (1) al treinta y tres (33), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación para todos los 33 lotes, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial rural 1.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Lote por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueba por excepción el siguiente lote de menor superficie conforme el plano: 32.

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y a la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe

ORDENANZA No.

de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo No. 033-AT-DMGR-2018, de fecha 07 de marzo del 2018, el mismo establece que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Los Ángeles II" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa de tipo flujos de lodo:** el AHHYC "Los Ángeles II" en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable para los lotes A1 al A32; Riesgo Moderado para los bloques de lote B y C.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "Los Ángeles II" de la parroquia Calderón, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Bajo Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Los Ángeles II", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a los lotes ubicados en cotas inferiores así como a las personas que han implementado viviendas en dichos lotes.

ORDENANZA No.

- Los propietarios de los lotes que excavaron el terreno y generaron taludes, especialmente aquellos que colindan con las calles implantadas, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo de los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y escrituración individual de los lotes del AHHYC "Los Ángeles II", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su regulación constructiva específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Los Ángeles II", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Los Ángeles II", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

ORDENANZA No.

- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

La Unidad Regula Tu Barrio de la Administración Zonal de Calderón deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios de los lotes sean conscientes del nivel de riesgo al que están expuestos."

Artículo 7.- Excedente o diferencia de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional y metropolitana vigente.

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 11 años de existencia, con 45.45% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

Calle E11M:	9,00 m.
Calle E11L:	9,00 m.

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa son las siguientes:

Calzada:	100,00%
Aceras:	100,00%
Bordillos:	100,00%
Alcantarillado:	100,00%
Energía Eléctrica:	50,00%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, plazo que se contará a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA No.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial de mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como del Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, se sujetarán a las sanciones contempladas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 14.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Los Ángeles II" Primera Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de

ORDENANZA No.

riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,